

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2016

Orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 27 de septiembre de 2016.
2. Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
3. Elección para cubrir un puesto vacante en la representación de los directores de departamento del Consejo de Gobierno en la Comisión de Permanente.
4. Propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad de Zaragoza a don José Martí.
5. Propuesta por la que se acuña, como distinción, la Medalla conmemorativa del 475 Aniversario de la Carta Fundacional de la Universidad de Zaragoza y su concesión a la doctora Xu Lin.
6. **Secretaría General**
 - 6.1 Propuesta de resolución de los recursos administrativos interpuestos por doña Eva Sáenz Royo y don Javier García Lacalle frente al acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2016.
 - 6.2. Propuesta de Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza.
 - 6.3. Presentación del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza.
7. **Profesorado**
 - 7.1. Propuesta de oferta de empleo público en relación con tres plazas de profesor titular de universidad, vinculadas a centros concertados universitarios del Servicio Aragonés de Salud, a tenor del apartado Seis, del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
 - 7.2. Propuesta de oferta pública de empleo parcial del año 2016 en relación con plazas de catedrático de universidad, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - 7.3. Propuesta de modificación del acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes.
 - 7.4. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.
 - 7.5. Propuesta de calendario para la evaluación docente del profesorado para el curso 2016-2017.
8. **Cultura y Proyección Social**
Propuesta de ratificación del acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la participación de la Universidad en la Asociación SICELE.
9. **Tecnologías de la Información y de la Comunicación**
Propuesta de acuerdo por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Zaragoza.
10. **Gerencia**
Propuesta de ratificación de la modificación de los Estatutos de la FEUZ.
11. Informe del Rector.
12. Ruegos y preguntas

En Zaragoza, a las nueve y diez del jueves 24 de noviembre de 2016, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas Pedro Cerbuna del edificio Paraninfo, presidida por el Rector, profesor doctor don José Antonio Mayoral, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Comienza el debate y votación de los distintos puntos que conforman el orden del día.

Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 27 de septiembre de 2016.

El acta se aprueba por asentimiento sin modificaciones.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente

El Secretario General informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en sus sesiones de 16 de noviembre y de 24 de noviembre, que se incorporan como ANEXO I a esta acta.

Punto 3.- Elección para cubrir un puesto vacante en la representación de los directores de departamento del Consejo de Gobierno en la Comisión Permanente.

El Secretario General presenta la propuesta realizada por los representantes de directores de departamento en Consejo de Gobierno para sustituir la vacante dejada por D. Jesús Lázaro Pérez. Una vez oída, se aprueba por asentimiento la designación de D. Arturo Vera como representante de los directores de departamento del Consejo de Gobierno en la Comisión Permanente. (ANEXO II)

Punto 4.- Propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad de Zaragoza a don José Martí.

El Rector indica que se va a hacer una celebración suficiente, pero sin excesos, por el 475 Aniversario de la carta fundacional, de los que los puntos 4 y 5 del orden del día de este Consejo son muestra. Cede la palabra al Secretario General, que propone la concesión de la Medalla de la Universidad, a título póstumo, a José Martí, del que se incluye una breve reseña de su vida y principales hitos literarios y profesionales y se hace mención de su estrecha vinculación con la Universidad de Zaragoza.

Rafael Navarro interviene para hacer una reflexión sobre la significación de medallas y reconocimientos, que son un honor para el que se le concede y, a su vez, prestigian al que las otorga. El reconocimiento a grandes figuras le parece bien, y pide que se continúe en esta línea. Entiende que la votación debería ser secreta.

Miembros asistentes:*Miembros natos*

José Antonio Mayoral Murillo (Rector)
 Juan García Blasco (Secretario)
 Alberto Gil Costa (Gerente)

Vicerrectores:

Ángela Alcalá Arellano
 Francisco Beltrán Lloris
 José Domingo Dueñas Lorente
 Luis Miguel García Vinuesa
 Margarita Labrador Barrafora
 Alexia Sanz Hernández
 Gerardo Sanz Sáiz
 Francisco José Serón Arbeloa
 Fernando Tricas García
 Pilar Zaragoza Fernández

Consejo Social:

Emma Buj Sánchez
 Manuel Serrano Bonafonte

Directores de Centros:

Eliseo Serrano Martín

Directores de Departamento:

Joaquín Aibar Lete
 Joaquín Barberá Gracia
 Arturo Vera Gil

Personal docente e investigador:

Enrique Arranz Yagüe
 Joaquín Álvarez Martínez
 Dolores Mariscal Masot
 Rafael Navarro Linares
 Vicente Pina Martínez
 Francisco José Vázquez Bringas

Estudiantes:

Olga Aznar Vidal
 José Antonio Gadea López
 Pablo Gómez Viartola
 Natalia Lavado Nalváiz
 Ignacio Serrano Vieco

Personal administración y servicios:

José Luis Germes Martín
 Manuel Tricas Moreno

Miembros invitados:*Consejo de dirección*

Manuela Fleeta Legua (jefa de gabinete)

Representantes de centro:

José Ángel Castellanos Gómez (director EINA)
 Gloria Cuenca Bescós (directora IUCA)
 José Mariano Moneva Abadía (decano Economía y Empresa)

Otros Invitados:

M^a Luisa Ruiz Baña (secretaria Junta de PDI)

El Decano de Filosofía y Letras, Eliseo Serrano, advierte que no se ha hecho referencia a que la Cátedra José Martí está vinculada a la Facultad de filosofía y letras a través de un convenio. Le gustaría que figurase de forma más clara esa vinculación en la documentación que acompaña a la propuesta de concesión.

El Rector muestra su coincidencia con el prof. Navarro en el hecho de que se debe avanzar en esta línea de reconocimientos que prestigian a la UZ.

El Secretario General indica que si se aprueba la propuesta de concesión se iniciaran los trámites diplomáticos con Cuba.

Se procede a votación secreta y resulta aprobada por 30 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones. (ANEXO III)

Punto 5.- Propuesta por la que se acuña, como distinción, la Medalla conmemorativa del 475 Aniversario de la Carta Fundacional de la Universidad de Zaragoza y su concesión a la doctora Xu Lin.

El Rector cede la palabra al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, Francisco Beltrán, y al Secretario General para que justifiquen la propuesta.

Interviene el prof. Rafael Navarro para aclarar que es una distinción con caducidad, solo para el año 2017, de forma que debería añadirse, de alguna manera, que indique esta circunstancia. Considera también que hay que indicar el objeto de la distinción, para que no parezca que se trata de una medalla creada *ad hoc* para esa persona. Propone incorporar como objeto de la medalla la "contribución a la proyección internacional de la UZ".

El Decano de Filosofía y Letras, Eliseo Serrano, aclara que lo que se otorgó es un privilegio, no una carta fundacional. El privilegio es, además, "dum" no "diem" como figura en el texto remitido. Propone, igualmente, eliminar la mención al segundo apellido de Pedro Cerbuna, por tratarse de una figura suficientemente reconocida.

La representante de estudiantes, Natalia Lavado, se abstiene porque como estudiante de chino entiende que puede haber competencia desleal por la creación del Instituto Confucio.

Se aprueba por asentimiento la creación de la Medalla 475 Aniversario. Se procede a votar separadamente la propuesta de concesión de dicha Medalla a la doctora Xu Lin, mediante voto secreto. Se aprueba la concesión por 25 votos a favor, 2 votos en contra, 7 votos en blanco y 2 abstenciones. (ANEXO IV)

Punto 6.- Secretaría General

6.1.- Propuesta de Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza.

Interviene el Secretario General para explicar que se ha considerado necesario proceder a la sustitución del antiguo Reglamento del año 1992 sobre técnicas intersubjetivas de colaboración y coordinación y aprobar un nuevo Reglamento adaptado a la normativa estatal vigente (en especial, a la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público). En el nuevo texto normativo propuesto se ofrece un régimen jurídico completo sobre los convenios de colaboración que suscriba la Universidad de Zaragoza, definiendo el concepto jurídico de convenio y sus distintas tipologías,

recogiendo los negocios jurídicos excluidos y regulando los aspectos procedimentales para su tramitación, aprobación y custodia.

El prof. Rafael Navarro interviene para señalar que se pretende una sistematización y puesta al día del reglamento de convenios. Se indica que los convenios FEUZ, que antes estaban excluidos, ahora no se excluyen de forma expresa. La Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica Pilar Zaragoza aclara que en la firma de convenios FEUZ se debe proceder como con cualquier otra institución pública o privada y que, por tanto, se someten a lo previsto en el nuevo texto reglamentario. Tras lo cual se procede a la votación, aprobándose la propuesta de Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza por asentimiento. (ANEXO V)

6.2.- Presentación del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza.

Se informa al Consejo de Gobierno de la propuesta de reglamento de Servicios jurídicos, que se somete a un plazo de 15 días naturales para que cualquier miembro del Consejo pueda formular las alegaciones que estimen oportunas.

El prof. Rafael Navarro coincide que era necesario regular el Servicio jurídico, pero que hay algún precepto que va más allá de esa regulación y afecta a derechos y deberes de los empleados públicos como el artículo 24 y la disposición adicional primera. El Secretario General indica que cuando se formule la alegación se estudiará y contestará convenientemente.

Ignacio Serrano, representante de estudiantes, pregunta por qué no se pone a disposición también de los estudiantes el Servicio jurídico y el Secretario General contesta que también se estudiará, aunque quiere que quede constancia que tampoco el PDI o el PAS tiene acceso de forma individual. (ANEXO VI)

7 Profesorado

7.1. Propuesta de oferta de empleo público en relación con tres plazas de profesor titular de universidad, vinculadas a centros concertados universitarios del Servicio Aragonés de Salud, a tenor del apartado Seis, del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Toma la palabra el Vicerrector de profesorado para presentar la propuesta de oferta de 3 plazas de TU aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Concerto y que no consumen tasa de reposición de la UZ en las áreas de Cirugía- especialidad médica Cirugía General y del Aparato Digestivo-, de Medicina -especialidad médica Neumología- y de Radiología y Medicina Física -especialidad médica Medicina Nuclear.

Ignacio Serrano, representante de estudiantes, indica que su opinión contraria a las propuestas de profesorado porque considera que es insuficiente la dotación de profesores en la Universidad de Zaragoza para el número de estudiantes que hay. José Antonio Gadea, representante de estudiantes, pide que se precise el origen de las plazas porque, en principio, le parece insuficiente una oferta de tres únicas plazas. Oídas las intervenciones, se aprueba la propuesta por 32 votos a favor y 2 abstenciones. (ANEXO VII)

7.2. Propuesta de oferta pública de empleo parcial del año 2016 en relación con plazas de catedrático de universidad, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.

El Vicerrector de profesorado presenta la propuesta que establece que la oferta de empleo público parcial en total, para el año 2016, será de 34 plazas de CU para promoción interna. El aumento de 3 plazas se debe a las plazas de TEU, vinculadas a centros concertados universitarios del Servicio Aragonés de Salud aprobadas en el punto anterior. Las plazas se ofertarán siguiendo el listado anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2016 que determina el orden de las áreas de conocimiento. Por las consideraciones anteriores D. Ignacio Serrano, insiste en someterlo a votación y resulta aprobado por 31 votos a favor y 2 abstenciones. (ANEXO VIII)

7.3. Propuesta de modificación del acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes.

El Vicerrector de profesorado presenta una propuesta acordada con la representación sindical de modificación del acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, indicando que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ y que se aplicará para la evaluación del curso académico 2016-17.

María Dolores Mariscal, representante de profesores, pregunta sobre las medidas que se van a tomar para promover la participación de los estudiantes en la evaluación del profesorado, dado que la participación sigue siendo muy baja.

El representante de estudiantes, José Antonio Gadea, entiende que se debería proceder a modificar el reglamento de evaluación del profesorado para que posibilite una mayor participación de los estudiantes en la

evaluación, de forma que las encuestas estén abiertas durante todo el plazo de realización y no solo en los plazos que fije el profesorado.

Francisco Vázquez, representante de profesores, solicita que en el texto final de la disposición se sustituya la expresión "para el curso 2016-17" por la más precisa "a partir del curso 2016-2017".

El Vicerrector de profesorado comparte que nos encontramos ante un escenario de escasa participación, indicando que es difícil tomar medidas sin haber adoptado acuerdos. De ahí viene el correo electrónico que se remitió al profesorado el día 10 de noviembre con dos medidas para fomentar la realización de encuestas para aquellos profesores que tienen la carga lectiva en un momento particular del cuatrimestre. Aclara que los representantes de los trabajadores mantienen una opinión contraria al Sr. Gadea sobre el hecho de abrir las encuestas durante todo el cuatrimestre. Promete trabajo para mejorar estas cuestiones, con la completa implantación del programa DOCENTIA a partir de febrero, además de que ya se ha creado una dirección de secretariado destinada específicamente a la evaluación docente.

El representante de estudiantes José Antonio Gadea entiende que el cambio no ha afectado a la encuestas de evaluación en tanto no se ha cambiado el rango (1-5) de valoración, ni tampoco las preguntas que se realizan. Entiende que es un aspecto que el Rector llevaba en su programa y que todavía no se ha cumplido.

El Vicerrector de Política Académica indica que es tema complejo por las distintas opiniones que manifiestan los representantes de profesorado y de estudiantes. Insiste en que se van a realizar reuniones con estudiantes para intentar mejorar la participación, además de la realización de talleres de evaluadores para estudiantes (para que puedan evaluar en otras universidades).

Se somete a votación la propuesta de modificación del acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, con la modificación en el texto propuesta por el prof. Vázquez disposición para que se sustituya la expresión "para el curso 2016-17" por "a partir del curso 2016-2017". Se aprueba por 33 votos a favor y 2 abstenciones. (ANEXO IX)

7.4. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.

El Vicerrector de profesorado presenta la propuesta de transformación de una plaza de CEU del área de Física aplicada (EINA) al cuerpo de profesores TU, cambio que se solicita para poder promocionar a CU, y la propuesta de transformación 3 plazas de profesor Contratado Doctor a TU en las áreas de Dirección y Organización de Empresas, Psicología Social y de Ingeniería de Sistemas y automática. Se aprueba por asentimiento. (ANEXO X)

7.5. Propuesta de calendario para la evaluación docente del profesorado para el curso 2016-2017.

El Vicerrector de profesorado presenta la propuesta aprobada por la Subcomisión de Ordenación Docente de supresión para el curso 2016/17 de las fases primera y tercera en la evaluación docente de modo que este curso la fase será única y con el calendario:

- 12 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017, en las asignaturas del primer semestre.
- 9 de mayo de 2017 al 31 de mayo de 2017, en las asignaturas de segundo semestre y anuales.

El representante de estudiantes, José Antonio Gadea, solicita que se añada un párrafo para garantizar que las encuestas permanezcan abiertas durante todo el periodo de impartición de docencia del profesor. El Vicerrector de profesorado indica que eso es una modificación de la normativa y ahora solo se propone la modificación del calendario para la evaluación. José Antonio Gadea muestra su disconformidad y solicita votación, a lo que el Vicerrector de profesorado contesta que si se vota a favor de la enmienda presentada se debería retirar y negociar con los representantes de los trabajadores.

Se procede a votar la enmienda con el párrafo añadido de "las encuestas estarán abiertas durante el periodo de impartición", con un resultado de 5 votos a favor, 22 votos en contra y 5 abstenciones, por lo que es rechazada.

Se procede, en consecuencia, a votar el acuerdo en sus términos originales, siendo aprobado por 27 votos a favor y 5 abstenciones. (ANEXO XI)

8. Política Académica

Propuesta de modificación de la composición de la Comisión conjunta de Garantía de la Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas.

El Vicerrector de política académica presenta la propuesta de modificación de la Comisión conjunta de Garantía de la Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas. En relación a la propuesta remitida como documentación aneja a la convocatoria del Consejo de Gobierno se ha propuesto una modificación de los representantes de estudiantes, debiendo figurar los siguientes representantes en sustitución de los anteriores:

- D. Muhammad Nahhas Valios, Facultad de Economía y Empresa

-D^a Ahinoa Martín Anadón, Facultad de Economía y Empresa

-D^a Rafael Abances Serrate, Facultad de Economía y Empresa

Se incorpora, asimismo, un párrafo final al Acuerdo que haya de adoptar el Consejo de Gobierno con el siguiente tenor literal:

“Además, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza solicita a la presidencia de la Comisión que, de forma general, invite a un estudiante del Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) en Teruel y otro de Huesca a todas las sesiones que celebre la Comisión y les haga llegar la documentación que corresponda”.

Se aprueba por asentimiento la propuesta realizada con las dos modificaciones anteriormente referidas. (ANEXO XII)

9. Cultura y Proyección Social

Propuesta de ratificación del acuerdo de la Comisión Permanente de 16 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la participación de la Universidad en la Asociación SICELE.

En Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, celebrada el día 16 de noviembre de 2016, se aprobó, por motivos de urgencia, la participación de la Universidad en la Asociación Sicele. Se somete, por tanto, a ratificación del Consejo de Gobierno –al no tratarse de uno de los asuntos de trámite delegados a la Comisión– de dicho acuerdo. La Vicerrectora de Política Cultural y Proyección Social explica cuál es la naturaleza jurídica y funciones que desempeña la Asociación SICELE y la conveniencia de que la Universidad de Zaragoza forme parte de dicha persona jurídica. Explica, también, que el acuerdo implica la aprobación de su participación, el pago de una cuota anual de 1000 dólares que será abonada con cargo a la UP correspondiente al Consejo de Dirección y la elevación de este acuerdo al Consejo Social, en atención a las funciones previstas para este organismo en su normativa de creación.

El prof. Rafael Navarro muestra su conformidad con la participación en la Asociación, pero considera que la documentación aportada al Consejo de Gobierno es insuficiente (faltan, por ejemplo, los Estatutos de la Asociación). Opinión que comparte el representante de estudiantes, José Antonio Gadea. La Vicerrectora de Política Cultural y Proyección Social indica que cuando los estatutos de la persona jurídica estén conformados se remitirán al Consejo de Gobierno. El Rector aclara que finalmente no se constituirá bajo la forma jurídica de asociación porque la Abogacía del Estado advirtió que próximamente se va a impedir que las personas jurídico-públicas se integren en asociaciones, así que se instrumentalizará a través de otra figura (ya sea Consorcio o Fundación). Entiende que el coste de pertenencia es mínimo (1000 dólares) y, sin embargo, la importancia de pertenencia es ciertamente relevante. Sometida a votación la ratificación, se aprueba por asentimiento. (ANEXO XIII)

10. Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Propuesta de acuerdo por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector de Tecnologías de la Información y de la Comunicación explica que la aprobación de esta Política de Seguridad obedece a la exigencia del Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 3/2010. Indica que se ha trabajado durante meses en la elaboración del documento y que se considera útil y razonable que, en atención a su importancia y con el objeto de lograr una mayor difusión, este sea aprobado en Consejo de Gobierno (bastaría con que lo hubiese aprobado el Rector). El Vicerrector hace una completa cita de las bases normativas que sirven como fundamento de la política sobre seguridad exigida a las instituciones públicas, en las que se incluyen las Universidades públicas.

El prof. Rafael Navarro destaca la relevancia de la seguridad ante la creciente presencia de procesos electrónicos y telemáticos en la UZ. Solicita que haga una difusión amplia tanto de la Política como de un resumen del texto y de los principales objetivos que contiene. Manuel Tricas, representante de PAS, expresa su satisfacción por el desarrollo y aprobación de esta política. El Rector se muestra conforme con la idea de dar publicidad a la política de seguridad mediante el envío de un resumen a todos los implicados e indica que se remitirá a publicación en BOA por la posible afectación a terceros ajenos a la comunidad universitaria. El texto se aprueba por asentimiento. (ANEXO XV)

11.- Gerencia

Propuesta de ratificación de la modificación de los Estatutos de la FEUZ.

Presenta la propuesta el Gerente indicando que se trata de ratificar en Consejo de Gobierno la modificación de los Estatutos de la FEUZ, aprobados por su patronato. Se trata de cambios de escasa entidad que afectan a los siguientes preceptos: artículo 3, relativo al domicilio, para adecuarlo a la actual ubicación; artículo 15.1, relativo a la designación de los miembros que integran el Patronato, para que el cambio de nombre de los Vicerrectorados no afecte; y artículos 17.1 y 18.1, relativos al nombramiento del Director-Gerente y del

Interventor-Administrador respectivamente, para que coincidan con el criterio del nombramiento y con el de la revocación.

El profesor Rafael Navarro solicita que cuando se hagan cambios en reglamentos y acuerdos se remita o indique en el texto los aspectos a modificar, pues facilita su análisis y estudio por los miembros del Consejo. Manifiesta su sorpresa de que se haya mantenido la "Disposición final 1ª- El Patronato elaborará un Reglamento de Régimen interior para el mejor funcionamiento de la FEUZ" pues este ya ha sido elaborado.

El representante de estudiantes, Ignacio Serrano, muestra su desacuerdo con la participación y creación de personas jurídicas privadas en la realización de funciones públicas que corresponderían a la Universidad y por el hecho de que la FEUZ no tenga ánimo de lucro y, sin embargo, se establezcan entre sus fines la posibilidad de obtener beneficios. El Rector interviene para aclarar que simplemente se va a refrendar lo ya aprobado en el patronato de la FEUZ.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por 31 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones. (ANEXO XVI)

12.- Informe del Rector

Informa el Rector, sobre el Pacto por la Ciencia que se firmará en diciembre, con lo que, previsiblemente, la Ley comenzará a tramitarse en el primer trimestre de 2017.

El Secretario General informa sobre el desarrollo de las elecciones a Claustro, con datos interesantes de participación, al haberse producido un incremento en la participación de estudiantes y PAS. El Rector se felicita por este hecho y muestra el reconocimiento del Consejo de Dirección a los representantes de estudiantes y Pas por el trabajo realizado para que este dato aumentase.

Ignacio Serrano, representante de estudiantes, no acepta la felicitación porque entiende que la participación sigue siendo muy pobre y no se han puesto todas las medidas para aumentarla (más mesas en determinados centros).

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo explica que en próximas fechas se va a llevar a cabo una reunión del ministerio con los responsables de las Comunidades Autónomas, pero que ya se han reducido las incertidumbres, y ya se sabe que sólo se examinarán de las materias de 2º de bachiller. Se han configurado con materias troncales generales y materias troncales de las opciones, en un modelo ciertamente al de la anterior PAU, pero con las nuevas materias de la LOMCE.

El Vicerrector de prospectiva, sostenibilidad e infraestructuras da cuenta del curso de las obras en la Facultad de Filosofía, indicando que se están cumpliendo los plazos previstos y se está siguiendo el procedimiento de urgencia.

Vicerrectora de política Cultura y Proyección Social, comunica que el viernes 20 de diciembre a las 13 horas tendrá lugar en Paraninfo el vermut solidario, con visita guiada a la exposición Zaragoza estereoscópica. Indica que los fondos que se recauden se dedicarán a UNICEF.

13.- Ruegos y preguntas

El prof. Rafael Navarro entiende que es el último consejo en la actual composición, y será el último suyo después de 17 años de pertenencia a la Junta de Gobierno y al Consejo de Gobierno, por lo que se despide de los miembros y muestra su agradecimiento.

El prof. Vicente Pina pregunta por el punto 6.1 que se ha retirado y por los motivos de la modificación del criterio utilizado para la ordenación de las listas (antes "transformación" y ahora "acreditación").

El representante de estudiantes José Antonio Gadea ruega aumentar los horarios de votación para el sector estudiantes y el número de urnas, indicando que al haber aumentado el horario ha aumentado la participación de los alumnos.

Natalia Lavado, representante de estudiantes, coincide con José Antonio Gadea y ruega que no sólo se piense en poner más mesas, sino también el lugar donde se ubican las mesas en los edificios, que a veces no son demasiado visibles. Agradece las palabras del Rector y a los miembros del consejo por este año en el que ha participado.

Ignacio Serrano, representante de estudiantes, agradece la atención prestada durante su participación en el Consejo de Gobierno. En relación a la participación a elecciones de claustro pide que se dote de mayores competencias al claustro porque las funciones que asume no movilizan a los estudiantes y la participación de los estudiantes en la toma de decisiones. Muestra su queja sobre la tardanza en la contratación de profesores, de forma que se comienza la impartición de algunos estudios sin que haya profesores contratados.

Pablo Gómez, representante de estudiantes, agradece al consejo por este año y se despide. Agradece al Rector sus palabras por la participación. Reconoce que no toda la culpa de la escasa participación es de Rectorado sino

también de los estudiantes y sus representantes. Muestra su preocupación por los intentos de boicot a las elecciones, con cartelería electoral y espacios de campaña. Solicita también mayores competencias del Claustro.

Manuel Tricas, representante de PAS, valora la participación del PAS en elecciones a Claustro de forma positiva. Matiza que no es fácil fomentar la participación cuando la plantilla de PAS tiene tanta temporalidad (38% de interinos) y que no siempre se sienten tan vinculados. Muestra su preocupación por el destino de las ayudas a la movilidad de 200 mil euros del Gobierno de Aragón, con una convocatoria difícilmente justificable. Agradece los cuatro años de pertenencia al Consejo de Gobierno

El prof. Francisco Vázquez pregunta sobre DOCENTIA, y explica que ANECA ha publicado criterios de valoración poniendo que las evaluaciones de docencia resultan imprescindibles, por lo que si no todos los profesores pueden acceder a esa valoración, se les puede generar un perjuicio.

El Vicerrector de Profesorado explica que los criterios para la promoción del PDI se aprobaron en Consejo de Gobierno en junio de 2016. Tales criterios se pudieron aprobar cuando hubo un marco estable de previsiones en las tasas de reposición. Recuerda lo escaso de la tasa de reposición desde el año 2012 y los recursos del ministerio paralizando la oferta de la UZ en el año 2013. Sobre el proceso de contratación, dice que se ha aprendido de los fallos y que por ello el POD se ha adelantado 1 mes y se aprobará en Consejo en enero para que las plazas salgan en el BOA de abril y la contratación se haga en los meses de Junio y Julio. Pero eso es con las plazas ordinarias, porque recuerda que las de urgencia siempre obedecen a circunstancias sobrevenidas. Afirma que es conocedor de las nuevas exigencias de ANECA para la acreditación y que por ello se está estudiando la situación.

El Secretario General indica que ha facilitado las cifras de participación para felicitar a todos los implicados por la labor realizada, pero es consciente de que hay cosas en las que se puede mejorar. Desea la mejor suerte a los representantes de alumnos en el consejo que lo dejan, al igual que a los representantes de PAS, pero hace una mención específica al prof. Navarro por los años que han compartido en la representación de PDI en el Consejo de Gobierno.

La Vicerrectora de estudiantes y empleo, se une a la felicitación a estudiantes y PAS por el aumento de su participación y hace una reflexión sobre la participación de los estudiantes en las elecciones, identificando los principales problemas a los que nos enfrentamos.

El Gerente explica el motivo por el que el Gobierno de Aragón convoca las becas de movilidad, indicando que la LOSUA atribuye esta responsabilidad de gestión al Gobierno de Aragón.

El Rector agradece a todos los miembros del Consejo de Gobierno por su intenso trabajo, ya los estudiantes han participado muy activamente realizando propuestas que siempre se han tenido en cuenta, aunque no siempre hayan prosperado. También a los representantes de PAS por su estrecha colaboración y trabajo. Y, finalmente, quiere hacer una mención especial al prof. Navarro por su meticulosidad y gran trabajo a favor de la Universidad.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las doce horas y treinta minutos del jueves 24 de noviembre de 2016. De todo ello, y con el visto bueno del rector, doy fe.

El Rector

El Secretario General

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

Fdo.: Juan García Blasco

ANEXO I.- ASUNTOS RESUELTOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE**1. Premios extraordinarios**

*Acuerdo de 16 de noviembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden **premios extraordinarios fin de grado y fin de máster de la Facultad de Ciencias.***

A propuesta de la Facultad de Ciencias, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso 2015-2016:

- *Grado en Biotecnología:* Héctor García Cebollada
- *Grado en Física:* Óscar Pérez Lázaro
- *Grado en Geología:* Manuel Pérez Pueyo
- *Grado en Matemáticas:* Adrián Franco Rubio
- *Grado en Óptica y Optometría:* Raquel Fernández Lahoz
- *Grado en Química:* Sabrina Patricia Rosoiu
- *Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas:* Iván Coarasa Casas
- *Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones:* Cristina Sequero López
- *Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas:* Sonia García Embid
- *Máster Universitario en Química Industrial:* Inmaculada Alonso Casarrubios
- *Máster Universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea:* Eduardo Colom Sienes
- *Máster Universitario en Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas:* Jie Ma

2. Participación de la Universidad en la Asociación SICELE

*Acuerdo de 16 de noviembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se **aprueba, con carácter de urgencia, la participación de la Universidad en la Asociación SICELE.***

El artículo 30 del reglamento del Consejo de Gobierno establece que la función de la Comisión Permanente es resolver los asuntos de trámite y aquellos otros que el Consejo de Gobierno le encomiende y en los que no se requiera una mayoría cualificada en la adopción de acuerdos. Y añade que "aunque no exista delegación expresa, la Comisión Permanente podrá además conocer otras cuestiones de carácter urgente fuera del periodo lectivo o cuando existan razones fundadas que impidan la convocatoria y constitución del Pleno. En tales casos, los acuerdos exigirán la ratificación por parte del Pleno en la primera sesión que éste celebre".

Con arreglo a ello, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acordó lo siguiente:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación SICELE, de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y con los de dicha asociación.

Segundo: La cuota anual de pertenencia a dicha Asociación, fijada en mil dólares (1000 \$) será pagada desde la U.P. 000 (Consejo de Dirección).

3. Colaboradores extraordinarios

*Acuerdo de 16 de noviembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombran o renuevan **colaboradores extraordinarios.***

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 [BOUZ 32], a la vista de las memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005, acuerda nombrar o renovar como colaboradores extraordinarios a las siguientes personas quedando adscritas al departamento y centro que se indican:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Alfaro García	María Pilar	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Alonso Orduña	Vicente	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Álvarez Alejandro	María	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Álvarez Villaverde	Begoña	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Bastero Eleizalde	Jesús	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Bendicho Hernández	María Encarnación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Bermúdez Almazán	Sara	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Blázquez Ormat	Isabel	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Facultad de Ciencias de la Salud
Bueso Inglán	María Pilar	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Corral Subías	Mónica	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Cuartero Ruiz	Bienvenido	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Figueras Sánchez	María del Agua	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Garay de Pablo	José	Matemáticas	Facultad de Ciencias
García Castellón	Felícísimo	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Guillera Goyanes	Jesús Miguel	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Hernando Rica	Ana	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
Herrero Ibáñez	Ana	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Laredo de la Torre	Viviana	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Millastre Bocos	Judith	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Millastre Bocos	Esther	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Muñoz Álvaro	Pilar María	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
Polo Marqués	Eduardo	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
Ruiz Blasco	Francisco José	Matemáticas	Facultad de Ciencias

4. Miembros de comisiones concursos de acceso

Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban miembros de **comisiones de concursos de acceso**.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 [BOUZ 37], y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 [BOA de 3 de noviembre], acordó aprobar los profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de concursos de acceso que se refieren a continuación:

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Comercialización e Investigación de Mercados		
Actividades docentes e investigadoras:	Dirección Comercial I		
Departamento:	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados		
Centro:	Facultad de Empresa y Gestión Pública		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	25 de mayo de 2012		
Titular 1:	Marzo Navarro, Mercedes	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Pedraja Iglesias, Marta	U. Zaragoza	
Titular 2:	Jiménez Martínez, Julio Antonio	U. Zaragoza	
Suplente 2:	Hernández Ortega, Blanca Isabel	U. Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Ingeniería Eléctrica		
Actividades docentes e investigadoras:	Física y Electrónica y Sistemas eléctricos de potencia		
Departamento:	Ingeniería Eléctrica		
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	30 de marzo de 2012		
Titular 1:	Fernández Jiménez, Luis Alfredo	U. de La Rioja	
Suplente 1:	Lara Santillán, Pedro María	U. de La Rioja	
Titular 2:	Polo Sanz, José Luis	U. Castilla La Mancha	
Suplente 2:	Alguacil Conde, Natalia	U. Castilla La Mancha	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Máquinas y Motores Térmicos		
Actividades docentes e investigadoras:	Termodinámica técnica y Fundamentos de transmisión de calor		
Departamento:	Ingeniería Mecánica		
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	11 de diciembre de 2014		
Titular 1:	Lozano Serrano, Miguel Ángel	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Royo Herrer, Francisco Javier	U. Zaragoza	
Titular 2:	Dorado Pérez, M ^a Pilar	U. Córdoba	
Suplente 2:	Arauzo Pelet, Inmaculada Concepción	U. Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Máquinas y Motores Térmicos		
Actividades docentes e investigadoras:	Ingeniería Térmica		
Departamento:	Ingeniería Mecánica		
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	30 de marzo de 2012		
Titular 1:	Leo Mena, Teresa	U. Politécnica de Madrid	
Suplente 1:	Sanchís Sánchez, María Jesús	U. Politécnica de Valencia	
Titular 2:	Rey Martínez, Francisco Javier	U. Valladolid	
Suplente 2:	Monne Bailo, Carlos Miguel	U. Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Sanidad Animal		
Actividades docentes e investigadoras:	Ictiopatología		
Departamento:	Patología Animal		
Centro:	Facultad de Veterinaria		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	30 de marzo de 2012		
Titular 1:	Gracia Salinas, María Jesús	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Quílez Cinca, Joaquín	U. Zaragoza	
Titular 2:	Luján Lerma, Lluís	U. Zaragoza	
Suplente 2:	Ortega Rodríguez, Carmelo	U. Zaragoza	

5. Nombramiento Directora Estudio propio

Acuerdo de 16 de noviembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra **directora de estudio propio**.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de los órganos correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar a doña **María Eugenia Lebrero Berna** como directora del Estudio Propio "Máster Propio en Clínica de Pequeños Animales II", en sustitución de doña María José Martínez Sañudo.

6. Autorización para formalización operación de crédito

Acuerdo de 16 de noviembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que *se autoriza la formalización de operaciones de crédito a corto plazo con las entidades bancarias "La Caixa" e "Ibercaja"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón y en virtud de la delegación aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014 (BOUZ 11-14), la Comisión Permanente acuerda autorizar al Rector la formalización de las siguientes operaciones de crédito a corto plazo con las entidades bancarias "La Caixa" e "Ibercaja":

Entidad financiera: "La Caixa"

Importe: 10.000.000 €

Condiciones: Prudencia financiera

Plazo de la operación: 1 año

Entidad financiera: "Ibercaja"

Importe: 5.000.000 €

Condiciones: Prudencia financiera

Plazo de la operación: 1 año

ANEXO II.- ELECCIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO VACANTE EN LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN LA COMISIÓN PERMANENTE

*Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se elige a un miembro de la Comisión de Permanente** del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.*

Por Acuerdo de 25 de junio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, el profesor doctor Jesús Lázaro Pérez, como miembro de este órgano, fue elegido miembro de la Comisión Permanente, en representación de los directores de departamento.

Habiéndose producido con fecha 18 de septiembre de 2016 su cese como director del departamento de Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología, situación que conlleva su cese en el Consejo de Gobierno de la Universidad, así como su sustitución en la Comisión Permanente, en la que se produce la correspondiente vacante, procede la elección de un miembro en la citada comisión delegada.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad, acordó **elegir al profesor doctor don Arturo Vera Gil**, como miembro de la Comisión Permanente en sustitución de Jesús Lázaro Pérez.

ANEXO III.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

*Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se concede la medalla de la Universidad de Zaragoza**.*

La medalla de la Universidad de Zaragoza es la distinción que otorga esta Universidad como expresión de su reconocimiento a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de sobresaliente prestigio en el campo de las letras, las artes, las ciencias, la docencia, la investigación, la creación o la dedicación a los demás. Así lo establece el artículo 1 del Reglamento que el Consejo de Gobierno aprobó el 29 de abril de 2013 con el objeto de contar con una ordenación normativa a este respecto.

El rector, en uso de la facultad que le confiere el artículo 3 del citado Reglamento, ha propuesto al Consejo de Gobierno que la Medalla le sea concedida a don José Martí Pérez a título póstumo.

José Martí Pérez (La Habana, 1853-1895), además de sus facetas como político republicano democrático, acreditado pensador y reconocido escritor, periodista, filósofo y poeta cubano, es un ilustre egresado de nuestra Universidad.

En efecto, por razones políticas de oposición al gobierno español en Cuba, fue condenado a pena de prisión que debía cumplir en la isla, pero que al cabo de algo más de un año, fue conmutada por la más liviana de destierro en libertad, de forma que lo principal de la sanción consistió en residir obligadamente en territorio español metropolitano, sin más impedimento relevante que no pisar suelo cubano.

Tras una estancia en Madrid, donde inició estudios en la universidad Central, en 1873 Martí se estableció en Zaragoza, con veinte años de edad, ciudad que dejó considerable huella en su vida, según su propia afirmación. Para ello, el 17 de mayo había solicitado al rectorado madrileño el traslado de su matrícula a la universidad de Zaragoza, lo que obtuvo el día 23. Cambia de inmediato de residencia, a la vez que lo hace su fraterno amigo Fermín Valdés Domínguez. La Universidad Literaria de Zaragoza, según el nombre por entonces en uso, concede ese mismo mes la venia para que estudiante Martí se examine de alguna asignatura cuya superación no haya llevado a cabo en Madrid.

Por las características particulares de la legislación educativa en esos años se homologan sus cursos juveniles para acceder al título de bachiller que obtuvo en el Instituto Goya, por entonces bajo la jurisdicción del rectorado universitario. La posesión del bachillerato y de los aprobados en las asignaturas jurídicas, le permiten realizar el examen en licenciatura, obteniendo el título en Derecho Civil y Canónico.

En un proceso simultáneo, y beneficiado por la coincidencia del curso preparatorio en ambas Facultades, supera las pruebas en la de Filosofía y Letras y obtiene la Licenciatura. En menos de cuatro meses ha logrado superar los estudios en dos carreras. Al igual que ocurrió con su titulación de bachiller, las dos de licenciado quedan en suspenso oficialmente hasta que sean abonados los derechos de emisión. En diciembre Martí vuelve a Madrid. Su siguiente destino geográfico será Francia.

Laborioso y brillante, durante sus estudios en Zaragoza redacta algunas de sus obras con diversa orientación e intenciones. Es de notar su análisis histórico-político *La República Española ante la Revolución Cubana*, en la que pide a España un cambio de actitud en su administración de las tierras cubanas.

Inquilino la mayor parte del tiempo de un piso en una casa de la calle de la Manifestación y bien integrado en el medio social zaragozano, se interesa por un tópico cultural español del periodo, el krausismo, que le influirá, y colabora en el relevante periódico local *Diario de Avisos*.

Conoce a Blanca Montalvo, de la que se enamora. Martí menciona este amor y su afecto por Zaragoza, Aragón y España en un poema que incluirá en sus difundidos *Versos sencillos*, subrayando su admiración por el entonces muy conocido y valorado relato convencional sobre el alzamiento aragonés de 1591 frente a Felipe II (I en Aragón) y la reivindicación de la libertad que acabó con la vida del Justicia Lanuza, asunto apenas implícito en sus alusiones a los aragoneses, los cubanos y la tiranía. El propio Paraninfo de nuestra Universidad alberga una placa en la que Martí expresa su aprecio por Aragón al que tiene en su corazón.

A todo ello, debe añadirse la creación de la cátedra "José Martí", con sede en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que viene desarrollando desde tiempo una actividad de cooperación y

colaboración con la Universidad de La Habana para satisfacer la necesidad de acciones e intercambios en ámbitos vinculados a aspectos humanísticos, científicos y técnicos, coadyuvando a una mejor comunicación y cooperación entre los diferentes pueblos y comunidades, y situando a la Universidad de Zaragoza en una privilegiada posición y compromiso con la sociedad y con la cultura cubanas así como con las ideas de libertad y de dignidad humanas.

La Universidad de Zaragoza quiere reconocer con esta distinción, a título póstumo, la trayectoria y la estrecha relación de José Martí con esta, lo que implica, también, un reconocimiento y tributo a un país hermano y, por consiguiente, a los ciudadanos y al mismo pueblo de Cuba por parte de la que fue su Universidad, la de Zaragoza.

Por todo ello el Consejo de Gobierno acuerda:

Conceder la Medalla de la Universidad de Zaragoza a don José Martí Pérez a título póstumo.

ANEXO IV.- PROPUESTA POR LA QUE SE ACUÑA, COMO DISTINCIÓN, LA MEDALLA CONMEMORATIVA DEL 475 ANIVERSARIO DE LA CARTA FUNDACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y SU CONCESIÓN

*Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que **se acuña, como distinción, la Medalla conmemorativa del 475 Aniversario del Privilegio Fundacional de la Universidad de Zaragoza y su concesión.***

PREÁMBULO

Como otras universidades europeas, la de Zaragoza tiene su germen en un Estudio de Artes, de matiz eclesiástica, creado en el siglo XII y vinculado a la nueva catedral o seo de San Salvador.

En **1474**, a instancias del arzobispo Juan de Aragón –hijo bastardo del rey Juan II de Aragón y, por ende, medio hermano del futuro Fernando el Católico, que ya era rey de Sicilia-, el papa Francesco della Rovere elevó su rango al de **Universitas magistrorum, con capacidad para conferir doctorados** y al modo de la universidad de París. La sanción pontificia redondeaba la condición universitaria del antiquísimo *Studium*.

No obstante las evidencias de estos hechos nada desdeñables, y con la obligada versión retrospectiva que ayuda a mejor valorar lo sucedido, nuestra tradición universitaria contemporánea acepta como punto jurídico de inflexión definitiva y fecha más significativa la de 10 de septiembre de 1542. Las Cortes del Reino de Aragón, reunidas en la villa de Monzón bajo la presidencia de Carlos I aprobaron, con la anuencia del monarca y a petición de la capital aragonesa, la institución de un *Studium Generale* de todos los saberes, mediante el privilegio *Dum noster animus*. La plenitud de facultades y prerrogativas derivadas de esa institución ha hecho que se tenga como fecha inicial y más oficial de la historia de la universidad de Zaragoza que, sin forzar la interpretación del concepto “universidad”, puede llevarse, como poco, un siglo más atrás. Las convenientes sanciones papales llegaron pronto, reiteradas por razones canónicas en una rápida e inesperada sucesión de pontífices: dio la suya Julio III el 6 de agosto de 1554 y Paulo IV la ratificó el 26 de mayo siguiente. De esos hechos deriva que el sello y emblema –hoy coincidentes- de la universidad tenga como motivo central la imagen de San Pedro sentado en su cátedra.

La Universidad de Zaragoza quedaba dotada de las mismas funciones y prerrogativas que las existentes en lo relativo tanto a los profesores como a los estudiantes, así en el presente como en el futuro.

En su nueva y más plena versión, gracias al generoso denuedo de Pedro Cerbuna, prior de la catedral de San Salvador de Zaragoza, en los recién erigidos locales pudieron impartirse desde 1583 los cursos de las Facultades de Teología, ambos Derechos, Medicina y Filosofía y Artes. La Universidad de Zaragoza conmemoró así su cuarto centenario en 1983.

En varias ocasiones señaladas, con significado conmemorativo, la Universidad de Zaragoza ha acuñado medallas para recordatorio duradero del aniversario. Se trata de objetos de arte medallístico con los que se obsequia y distingue por la ocasión de que se trate a personas físicas o jurídicas a quienes se desea manifestar oficialmente gratitud y respeto.

En virtud de lo expuesto, y con esta última finalidad, a propuesta del Rector y como recordatorio de dicho aniversario, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

ACUERDA

1.- Acuñar, como distinción, una **Medalla conmemorativa del 475 aniversario de la Carta Fundacional de la Universidad de Zaragoza**. La Medalla tendrá en el anverso el emblema de la Universidad y en el reverso una referencia a dicho aniversario, así como a la persona física o jurídica a la que se distingue con la medalla.

2.- **Distinguir con la citada Medalla a la doctora Xu Lin** en reconocimiento a su destacado papel en lo que ha sido un complejo proceso conducente a la creación del Instituto Confucio en Zaragoza, contribuyendo con ello a la difusión de la lengua y la literatura chinas, así como a la cooperación académica y científica entre China y España, que abre espacios y oportunidades para la proyección internacional de la Universidad de Zaragoza, sentando con ello las bases para la apertura de nuevas vías de colaboración con las universidades – en particular con la Universidad de Nanjing Tech, socia de la Universidad en el citado Instituto- y el pueblo chinos en el campo de la docencia, de la investigación y de la cultura.

ANEXO V.- REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el **Reglamento de tramitación y aprobación de convenios de colaboración por parte de la Universidad de Zaragoza.***

El principio de colaboración es uno de los principios de carácter general esencial en las relaciones entre las Administraciones Públicas y también en las relaciones de colaboración que la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado. En este sentido, el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contempla, como aspecto destacado del ejercicio de la autonomía de las Universidades, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Los innumerables y diversos compromisos y relaciones de índole variada que tiene adquiridos la Universidad de Zaragoza con la sociedad, en general, y con múltiples entidades e Instituciones, en particular, obligan a delimitar el tipo de convenios y compromisos que suscribe, en función de su naturaleza, y a fijar un procedimiento específico y ágil para su aprobación, que redunde en una mayor eficacia en las tareas que tiene encomendadas por la Constitución y las leyes. Todo ello sobre la base del marco legal que respecto a los convenios establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y de la necesidad de realizar una formulación precisa de sus ámbitos subjetivo y objetivo con el objetivo de permitir su diferenciación respecto a otras figuras afines como pueden ser los contratos del sector público o subvenciones, aspecto indispensable a la hora de regular este mecanismo de colaboración.

Así, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, únicamente podrán considerarse excluidos del ámbito de aplicación de esta norma los convenios celebrados con personas públicas o privadas cuando el objeto y causa de éstos no se halle comprendido entre los regulados en su articulado o en leyes especiales. De esta forma, resulta imposible la figura de convenio en los casos de relaciones de carácter y contenido contractual en que existan intereses patrimoniales u onerosidad, con independencia de la personificación pública o privada del sujeto.

Resulta, pues, necesario contar con unas normas que, por una parte, definan y clarifiquen desde una perspectiva conceptual y material, las vías de colaboración que puede utilizar la Universidad de Zaragoza y, por otra, que faciliten y agilicen la tramitación administrativa de la elaboración y gestión de los convenios, sustituyendo el actual Reglamento sobre técnicas intersubjetivas de coordinación y cooperación, aprobado por Resolución de 12 de noviembre de 1992, de la Junta de Gobierno de la Universidad.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su competencia, aprueba el siguiente Acuerdo, con el objeto de regular el marco jurídico en el que se van a desarrollar estos mecanismos de colaboración.

Artículo 1. – Entidad y extensión de los convenios de colaboración.

1. El presente Reglamento será de aplicación a todos los convenios de colaboración que la Universidad de Zaragoza suscriba con entidades de derecho público para el logro de objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias. También será aplicable a los celebrados por la Universidad de Zaragoza con personas físicas o jurídicas sometidas al derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de finalidades que no sean propias de los contratos administrativos o privados.
2. En atención a su contenido y al margen de su denominación, se entenderá por convenio de colaboración el compromiso entre las partes intervinientes para participar conjuntamente en la realización de un objeto de interés y competencia comunes. Dado que se trata de satisfacer una finalidad que beneficia a ambas partes firmantes, existirán aportaciones concurrentes de éstas.

Artículo 2. – Negocios jurídicos y otras figuras de colaboración excluidas.

Quedan excluidos del ámbito material de aplicación de este reglamento:

- a. Los negocios jurídicos de cualquier tipo, en particular los acuerdos celebrados por la Universidad con personas físicas o entidades privadas que tengan por objeto y causa el propio de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b. Los celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, a excepción de los acuerdos que se limiten a establecer la posibilidad de su formalización.
- c. Los acuerdos o resoluciones que supongan únicamente subvenciones por parte de organismos públicos para sufragar trabajos de investigación.

d. Las donaciones de material inventariable por parte de una persona privada, física o jurídica, y cualquier otro negocio jurídico que, celebrado con persona privada, esté sometido al derecho privado.

e. Los protocolos generales de actuación y acuerdos de intenciones que, por su carácter de declaraciones de valor programático y político, no supongan obligaciones jurídicamente exigibles para ninguna de las partes, teniendo una eficacia meramente declarativa.

Artículo 3. – Objeto.

1. Los convenios de colaboración podrán tener cualquier objeto siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de Zaragoza por la Ley Orgánica de Universidades o por sus Estatutos y no deba ser regulado mediante contrato administrativo o privado o normativa específica.
2. Se considerarán incluidos los acuerdos que tengan por objeto el desarrollo de investigaciones, acciones o programas formativos, el intercambio de profesores, personal de administración y servicios y alumnos o la realización de prácticas de estos últimos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo, de actividades culturales o deportivas o la prestación de servicios necesarios para la Comunidad Universitaria y, en fin, cualquier otro objeto o finalidad de carácter análogo.

Artículo 4. – Contenido.

1. Los convenios que suscriba la Universidad de Zaragoza deberán contener, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Partes concertantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad y de la responsabilidad, cargo o poderes que ostenta el que firma como representante de la misma.
 - b) Razones y circunstancias que motivan la colaboración y justifican el convenio.
 - c) Descripción del objeto del convenio incluyendo los objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
 - d) Actuaciones previstas y compromisos de las partes, redactados mediante cláusulas especificando claramente el contenido de los derechos y las obligaciones que se contraen.
 - e) Compromisos de aportación de medios personales y materiales, así como de recursos financieros que asume cada una de partes firmantes, si así los hubiere.
 - f) Plazos de ejecución de la acción acordada y de las aportaciones asumidas.
 - g) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio.
 - h) Plazo de vigencia, incluyendo el momento de la entrada en vigor, posibilidad de prórrogas y formas de extinción.
 - i) Resolución de controversias por un órgano de vigilancia y control para interpretar las dudas y el cumplimiento que puedan plantearse.
 - j) Carácter administrativo y no contractual del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.
2. En el caso de que la propuesta de convenio no esté redactada en castellano, deberá acompañarse de una traducción a esta lengua.

Artículo 5. – Tipos de convenios.

Los convenios de colaboración pueden asumir la siguiente tipología:

a. Convenios Generales de Colaboración: No precisan ulteriores textos de desarrollo, pues agotan en sí mismos la regulación del compromiso de que se trate.

b. Convenios Marco de Colaboración: Recogen obligaciones exigibles pero genéricas, que serán ulteriormente desarrolladas a través de uno o varios Convenios Específicos de Colaboración.

c. Convenios Específicos de Colaboración: Desarrollan un Convenio Marco.

Artículo 6. – Propuesta de convenios.

1.- Podrá proponer la firma de un convenio cualquier miembro de la comunidad universitaria y cualquier persona, física o jurídica, ajena a la comunidad universitaria.

2.- La propuesta de convenio deberá acompañarse de un borrador del texto del mismo elaborado a partir de los modelos facilitados por la Universidad, que incorpore el contenido preceptivo del artículo 4 de este reglamento;

o de la información correspondiente a dicho contenido. Cuando el convenio conlleve coste para la Universidad, o implique la utilización de medios, deberá acompañar también la autorización del responsable de la unidad que se haga cargo de ello.

Artículo 7. – Tramitación.

1.- Los convenios serán tramitados por el miembro del Consejo de Dirección que tenga delegada dicha competencia, quien garantizará la corrección del procedimiento a seguir desde su inicio hasta la firma, solicitando, en su caso, los informes necesarios que garanticen su adecuación legal.

2.- Asimismo, podrá acordar que se lleve a cabo la firma del texto propuesto, devolverlo al iniciador del proceso proponiendo modificaciones al mismo, o desechar su firma, indicando al iniciador las razones existentes para ello.

Artículo 8. – Suscripción de los convenios.

La firma de los convenios es competencia del Rector o de cualquier órgano unipersonal en quien expresamente delegue, debiendo conocer de los mismos el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 9. – Custodia y registro.

Una vez firmado el convenio, un original se remitirá a Secretaría General para proceder a su inscripción en el libro de registro, correspondiéndole a este órgano el deber de custodiar todos los convenios que suscriba la Universidad de Zaragoza.

Artículo 10. – Publicidad y transparencia.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece la normativa sobre la materia, la relación de los convenios que suscriba la Universidad de Zaragoza será objeto de publicidad activa, a través del portal de transparencia de la Universidad, incluyendo mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento sobre técnicas intersubjetivas de coordinación y cooperación, aprobado por Resolución de 12 de noviembre de 1992, de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón (BOA).

ANEXO VI.- PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de XX de XX de XXXX, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza

**La propuesta del presente Reglamento se somete a un plazo de 15 días naturales (hasta el día 9 de diciembre) para que cualquier miembro del Consejo de Gobierno pueda formular las alegaciones que estime oportunas.*

El Consejo Social en su sesión de 14 de septiembre de 1993, aprobó la modificación parcial y urgente de la Plantilla Orgánica de Personal de Administración y Servicios, modificación que fue favorablemente considerada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión celebrada el día 16 de julio de 1993. La modificación se acometía para resolver algunas necesidades urgentes de funcionamiento y afectaba, entre otras, a la organización de la Secretaría General y establecía varias unidades que dependían funcionalmente de dicho órgano. El Acuerdo del Consejo Social creaba el Gabinete Jurídico como unidad específica a la que se atribuía "la dirección y coordinación de los servicios de asistencia jurídica, tanto consultiva como contenciosa, de la Administración de la Universidad de Zaragoza", definía su contenido funcional y establecía su plantilla orgánica. La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 6 de julio de 2006, vino a dar un impulso a las políticas estratégicas de personal, entre otras, la del Servicio Jurídico al ampliar su estructura administrativa con un puesto más de Letrado Asesor e incorporar un puesto básico de administración. Por otro lado, se adaptaron los puestos a los requerimientos de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que crean la Escala de Letrados del Servicio Jurídico.

Finalmente, con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2014, se ha producido una modificación de la dependencia funcional del Servicio Jurídico.

La regulación del Servicio Jurídico ha venido definiéndose a través de la Relación de Puestos de Trabajo, instrumento jurídico, que se compadece mal con la exigencia estatutaria que remite a la aprobación de un reglamento que ordene el Servicio Jurídico de la Universidad, al que corresponde la asesoría jurídica a través de

los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico integrados en el Servicio Jurídico de la Universidad.

Con este Reglamento se cumple con la exigencia estatutaria, a la vez que se ordena y moderniza un Servicio clave para la Universidad. Este Reglamento delimita el alcance y significado de la asistencia jurídica a la Universidad de Zaragoza a través del establecimiento de las competencias a desarrollar en el marco de actuación, régimen de funcionamiento, la regulación de su personal y la dependencia orgánica y funcional del Servicio Jurídico de la Universidad. Asimismo, sirve de soporte normativo adecuado a sus funciones en un contexto de una mayor complejidad jurídica derivada de su autonomía universitaria y dotarlo de medios adecuados y suficientes para dar respuesta, como Administración Pública en el ejercicio del servicio público de la educación superior, a las exigencias derivadas de su actuación administrativa, con sometimiento al Estado de derecho, y hacer valer sus derechos e intereses ante los Tribunales de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el número 4 de la Disposición Adicional Quinta de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se adopta este Reglamento.

TITULO I OBJETO, FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto ordenar y regular el Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Naturaleza y fines

El Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza es un servicio de asistencia a la Universidad, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General, cuya finalidad es la asistencia jurídica a la Universidad a través de sus Letrados.

Artículo 3. Competencias

1. La asistencia jurídica comprende:

- a) La función de asesoramiento.
- b) La función consultiva.
- c) La función contenciosa.
- d) La asistencia a las mesas de contratación de la Universidad.
- e) La función de elaboración, revisión normativa y de procedimientos.
- f) La formación al PAS en materias jurídicas.
- g) Cuantas otras que, por razón de la competencia, se prevean en la normativa de la Universidad de Zaragoza, en normas generales o le sean encomendadas por el Rector o el Secretario General.

2. Quedan excluidas de las funciones del Servicio Jurídico la asistencia jurídica a título personal a los miembros de la comunidad universitaria, así como en asuntos que versen sobre la actividad de autoridades u órganos de la Universidad que pudieran ser utilizados para sustanciar quejas, reclamaciones o recursos contra la Universidad de Zaragoza o produzcan un conflicto de intereses.

TITULO II DE LA ASISTENCIA JURIDICA

Capítulo I. La función de asesoramiento

Artículo 4. Destinatarios

1. La función asesora se prestará a los órganos unipersonales y colegiados de la Universidad de Zaragoza, en el ejercicio de sus funciones y competencias, y a la administración universitaria en el marco de su actividad. Podrán solicitar el asesoramiento el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, así como el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro, que lo harán a través de sus respectivos presidentes, directamente al Servicio Jurídico. El resto de órganos colegiados y unipersonales y las Jefaturas de servicio, así como las diferentes comisiones, incluida la Comisión de Reclamaciones, sólo podrán solicitar el asesoramiento a través del Secretario General.

Artículo 5. Objeto de la función de asesoramiento

1. El asesoramiento consistirá en la elaboración de una respuesta escrita, razonada en Derecho, por el Servicio Jurídico para evacuar las consultas solicitadas sobre situaciones o aspectos jurídicos que en su interpretación y aplicación revistan carácter contradictorio o problemático. Aquellas cuestiones que no revistan tal carácter serán resueltas por las jefaturas de servicio o negociado.

2. Igualmente, integra esta función el apoyo jurídico a través de la elaboración de propuestas y redacción de reclamaciones, recursos, resoluciones y otros escritos y documentos jurídicos en los supuestos en que la normativa así lo exija, incluidas todas las actuaciones que están previstas para el Gabinete Jurídico en la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Zaragoza, que en adelante se entenderán referidas al Servicio Jurídico.

Artículo 6. Procedimiento para solicitar el asesoramiento

1. Las consultas y solicitudes de apoyo jurídico que deban tramitarse a través del Secretario General se formularán por escrito. En el escrito constará la identificación del órgano o autoridad, la descripción con claridad del objeto de la consulta o propuesta de actuación, la fecha de solicitud, una relación de los antecedentes en los que funda la consulta y, en su caso, la aportación del expediente administrativo o la documentación que permita la mejor comprensión del asunto.

El Director del Servicio Jurídico o el Letrado actuante podrán solicitar al órgano o autoridad solicitante y a las distintas unidades administrativas los informes o documentación adicional necesarios para resolver la consulta.

2. Tramitada la solicitud, se remitirá al Servicio Jurídico para su reparto y designación del Letrado que, en el plazo de diez días, evacuará la consulta a través de un informe o dictamen escrito fundado en Derecho que no tendrán carácter vinculante, salvo que expresamente lo disponga una norma o acuerdo del Consejo de Gobierno. A solicitud del Director del Servicio Jurídico, o de oficio, el Secretario General podrá ampliar el plazo en los asuntos o supuestos de mayor complejidad que lo requieran o reducirlo por razón de urgencia.

En el caso de solicitud de apoyo jurídico, se consignará la actuación solicitada en el mismo plazo.

Elaborado y firmado el informe, dictamen o actuación por el Letrado asesor, el Director del Servicio Jurídico lo remitirá al solicitante y con carácter previo al Secretario General.

3. Las consultas que realicen los órganos y autoridades facultados a dirigirse directamente al Servicio Jurídico se solicitarán a su Director, que dará cuenta al Secretario General de las mismas y, una vez concluida su intervención, le remitirá copia del informe, dictamen o actuación solicitada. La solicitud, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado 1 de este artículo, se resolverá en los términos y plazos previstos en el número anterior. Si la consulta o solicitud proviene del Rector, los Vicerrectores o el Gerente, se acompañará, en su caso, de un informe-propuesta o parecer sobre el asunto consultado y podrán solicitar la valoración de los aspectos de oportunidad o conveniencia.

4. La interposición de recursos administrativos que deba resolver el Rector y contra acuerdos del Consejo de Gobierno, una vez registrados, se remitirán al Servicio Jurídico para la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución. En caso de no realizarla, porque la propuesta de resolución provenga de otro órgano con competencia en la materia, emitirá el correspondiente informe de conformidad con el artículo 8.1.a).

5. La asistencia de Letrados a reuniones de órganos colegiados y de servicios universitarios para la prestación de asesoramiento específico se realizará cuando así lo exija la normativa o lo autorice el Secretario General a solicitud del presidente del órgano colegiado o la jefatura del servicio.

6. El Secretario General podrá solicitar la emisión conjunta de un informe o dictamen a todos los Letrados del Servicio Jurídico en aquellos supuestos que por su relevancia y repercusión lo aconsejen. Si algún letrado discrepa del parecer mayoritario podrá emitir informe individual en el que manifieste su parecer.

Artículo 7. Consultas verbales

Excepcionalmente, en aquellos asuntos urgentes y que no admitan demora se podrá solicitar consulta verbal directamente al Servicio Jurídico que se evacuará de igual modo, sin perjuicio de que la respuesta se formalice posteriormente en forma escrita y se hagan constar las razones de la urgencia. Periódicamente se informará para su conocimiento al Secretario General.

Capítulo II. La función consultiva

Artículo 8. Objeto

1. La función consultiva consistirá en la elaboración de informes o dictámenes que deberán emitirse preceptivamente en los siguientes asuntos:

- a) Recursos administrativos que hayan de ser resueltos por el Rector y contra acuerdos del Consejo de Gobierno. Cuando la propuesta de resolución sea redactada por el Servicio Jurídico equivaldrá al informe.
- b) Reforma estatutaria por iniciativa del Claustro Universitario. Si el dictamen contiene reparos de legalidad se devolverá a los proponentes para su subsanación con indicación de plazo a tal efecto.
- c) Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los procedimientos de contratación pública, o de los modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.
- d) Adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución de contratos del sector público, excepto en los supuestos excluidos legalmente.
- e) Suscripción de convenios por la Universidad de Zaragoza que procedan legalmente y de los modelos normalizados de convenios.
- f) Expedientes de responsabilidad patrimonial de la Universidad de Zaragoza.
- g) Actos de disposición del patrimonio de la Universidad de Zaragoza.
- h) Revisión de oficio de los actos en vía administrativa, así como de las solicitudes formuladas por los interesados.
- i) Declaración de lesividad de actos administrativos.
- j) Propuestas de sanción disciplinaria por falta muy grave o grave a miembros de la comunidad universitaria

- k) Redacción de las fórmulas informativas y de autorización relativas al tratamiento de datos de carácter personal.
- l) Informes que se juzguen necesarios para resolver cuestiones relativas a las competencias del Rector, los Vicerrectores, el Secretario General o el Gerente. El Secretario General determinará la conveniencia de reclamarlos.
- m) Cualesquiera otros informes que sean preceptivos por las disposiciones legales.

2. La falta de informe o dictamen preceptivos no comporta la nulidad de los expedientes o resoluciones administrativas afectados ni de las resoluciones adoptadas en su contra, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre la emisión de las consultas preceptivas y vinculantes.

Artículo 9. Solicitud de informes o dictámenes preceptivos

El informe o dictamen se solicitará por la autoridad u órgano actuante por escrito dirigido al Director del Servicio Jurídico, que dará cuenta al Secretario General de la solicitud. Deberán emitirse en el plazo de diez días, excepto cuando se establezca una ampliación del plazo por el Secretario General en los asuntos de mayor complejidad o supuestos que lo requieran, y no serán vinculantes, salvo que se establezca por la normativa aplicable.

Elaborado y firmado el informe o dictamen preceptivo por el Letrado asesor, el Director del Servicio Jurídico lo remitirá al solicitante y al Secretario General.

Capítulo III. La función contenciosa

Artículo 10. De la función contenciosa

1. Corresponde a los Letrados del Servicio Jurídico la defensa y, en su caso, la representación en juicio de la Universidad de Zaragoza en los términos establecidos en la las leyes procesales, así como de los entes que le pertenecen o en los que participe de forma mayoritaria, en toda clase de procesos ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional.

2. Excepcionalmente, y por razones de la especialidad o complejidad del asunto, el Rector, a instancia del Secretario General, podrá encomendar la defensa de la Universidad de Zaragoza a Letrados externos. En todo caso, la encomienda se realizará con sujeción a la normativa de contratación del sector público. Corresponderá, en este caso, al Servicio Jurídico la coordinación y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario.

3. Los Letrados del Servicio Jurídico y los Letrados a los que, en su caso, se encomiende la defensa de la Universidad de Zaragoza no podrán allanarse, transigir ni desistir de las acciones ejercitadas sin la conformidad del Secretario General y la autorización del Rector. La autorización será solicitada por el Letrado que lleve el asunto junto con la propuesta razonada que justifique tal actuación y podrá otorgarse con carácter singular para un determinado proceso o con alcance general para series de asuntos idénticos o de similares características.

4. El ejercicio de acciones judiciales en nombre de la Universidad de Zaragoza y la interposición de recursos contra sentencias y autos definitivos y decretos que pongan fin al proceso requerirá, tras informe del Servicio Jurídico, la autorización del Rector.

5. El Servicio Jurídico comunicará al Secretario General la interposición de demandas para que este evalúe la oportunidad de recabar informe de las autoridades, órganos o servicios universitarios a quienes pudieran afectar directamente, manteniéndoles informados de la evolución y desarrollo de los asuntos.

6. Previo consentimiento del interesado y autorización del Rector, los Letrados del Servicio Jurídico asumirán la defensa en juicio de los empleados públicos, cargos académicos y otras autoridades de la Universidad en los procedimientos judiciales que se dirijan contra ellos por acciones u omisiones directamente relacionados con el legítimo desempeño de sus respectivas funciones o cargos y subordinada a la defensa de los derechos e intereses generales de la Universidad de Zaragoza. El interesado solicitará al Secretario General la asistencia jurídica de conformidad con las instrucciones que se dicten a tal efecto.

Artículo 11. Domicilio a efectos de notificaciones

Se designará el del Servicio Jurídico para recibir las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que realicen los órganos jurisdiccionales a la Universidad de Zaragoza, incluidas las resoluciones judiciales. Si algún órgano universitario o unidad administrativa recibe alguna de estas comunicaciones deberá trasladarla directamente y sin dilación al Servicio Jurídico.

Artículo 12. De las resoluciones procesales y su ejecución

1. Las resoluciones procesales que pongan fin al proceso, las que resuelvan la ejecución, definitiva o provisional, o los incidentes sobre medidas cautelares serán comunicadas por el Servicio Jurídico al titular del órgano o unidad administrativa de la Universidad de Zaragoza que haya tramitado el expediente acompañadas de nota de régimen interno para su mejor comprensión con extracto sucinto del contenido de la resolución y si es firme o no.

2. Corresponde al Servicio Jurídico la preparación de la propuesta de resolución rectoral de ejecución, con el auxilio del servicio competente por razón de la materia y, una vez dictada, su notificación al órgano judicial correspondiente.

Las medidas de ejecución se llevarán a cabo por el órgano o unidad administrativa de la Universidad de Zaragoza competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado, que, en su caso, recabará la

asistencia del Servicio Jurídico cuando tenga dudas sobre las medidas a adoptar para hacer efectivo el correcto cumplimiento de la resolución.

Artículo 13. De las costas

1. Cuando se produzca condena en costas a favor de la Universidad de Zaragoza y no se fije la cuantía en la sentencia, el Letrado de la Universidad actuante, o el Servicio Jurídico en el caso de adjudicación de asunto específico a Letrado, minutará aplicando las cuantías y criterios orientativos aprobados por el Colegio de Abogados correspondiente. Firme la tasación, su importe se ingresará en la cuenta que designe la Gerencia.
2. Si la Universidad de Zaragoza fuese condenada en costas, el Letrado de la Universidad actuante o, en su caso, el Servicio Jurídico comprobará la correcta tasación en costas y el desglose de las partidas que las integran e impugnarán, sin necesidad de recabar autorización del Secretario General, aquellas que sean indebidas y/o excesivas.

Capítulo III. Otras funciones

Artículo 14. Asistencia a las mesas de contratación

1. La asistencia a las mesas de contratación y el asesoramiento jurídico al órgano de contratación corresponde al Servicio Jurídico a través de sus Letrados, que evacuarán cuantos informes la Ley de Contratos del Sector Público asigna a los servicios jurídicos. Se garantizará la presencia del mismo Letrado en todas y cada una de las sesiones de las Mesas de contratación referidas al mismo procedimiento.
2. Las citaciones para la asistencia a las mesas de contratación, así como a sus actos preparatorios, serán dirigidas por su Secretario al Director del Servicio Jurídico.

Artículo 15. Del Bastanteo de poderes

El Servicio Jurídico es el órgano competente para realizar los bastanteos de poderes y documentos justificativos de la personalidad y representación de personas y entidades que se obliguen con la Universidad de Zaragoza o participen en procedimientos de licitación pública iniciados por ella, así como, en su caso, para la celebración de convenios con otras entidades. La solicitud se dirigirá al Servicio Jurídico y la diligencia de bastanteo efectuada por su Letrado deberá expresar claramente la suficiencia de los documentos acreditativos de personalidad y representación con relación al fin concreto para el que hayan sido presentados, a cuyo efecto el solicitante del bastanteo deberá expresar su finalidad.

Artículo 16. Función de elaboración, revisión normativa y procedimientos

El Servicio Jurídico en coordinación y bajo la supervisión de la Secretaría General, deberá:

- a) Elaborar las propuestas normativas que, en su caso, le sean encomendadas por el Rector, el Secretario General o el Gerente en el ámbito de sus respectivas funciones.
- b) Informar, cuando así se le requiera, de las propuestas de reglamentos y disposiciones de carácter general, o su modificación, realizadas por los miembros del Consejo de Dirección en el ejercicio de sus respectivas competencias, y aquellas que vayan a someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno para garantizar su adecuación a la legalidad y la coordinación normativa. Cuando el Servicio Jurídico sea requerido por el Rector, el Secretario General o el Gerente para redactar la propuesta normativa no será necesario dicho informe.
- c) Revisar con carácter permanente la normativa propia de la Universidad para su adaptación a normas de rango superior e informará al Consejo de Dirección y Jefaturas de Servicio de cuantas novedades normativas, estatales, autonómicas o locales, puedan afectar a su gestión.
- d) Compilar los reglamentos y disposiciones de carácter general adoptados por los órganos competentes de la Universidad de Zaragoza y las instrucciones dictadas en desarrollo y ejecución de dicha normativa.
- e) Actualizar los procedimientos administrativos existentes para su adaptación a las modificaciones normativas en colaboración con la Gerencia.

**TITULO III
DEL PERSONAL DEL SERVICIO JURÍDICO**

Artículo 17. Dependencia orgánica y funcional

El Servicio Jurídico se estructura en un único servicio que depende orgánica y funcionalmente, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza.

Sus actividades, se realizarán bajo la dirección del Secretario General, sin perjuicio de las competencias que ostente la Gerencia en materia de personal.

Artículo 18. Organización del Servicio

El Servicio Jurídico de la Universidad estará integrado por el Director del Servicio, que ostentará la Jefatura del Servicio, los Letrados y el personal de administración y servicios que se adscriba al Servicio. La estructura y el número de efectivos se determinarán en la Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 19. De los Letrados

1. Los Letrados del Servicio Jurídico, que pertenecerán a la Escala de Letrados del Servicio Jurídico, ejercerán las competencias establecidas en el artículo 3.1 y en el cumplimiento de sus funciones están obligados a:

- a) Desempeñar sus tareas con diligencia y dedicación, de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad, integridad, imparcialidad y defensa de la Universidad de Zaragoza.
- b) Observar secreto y no revelar los datos, informes o antecedentes de los que tengan conocimiento por el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la información que deban facilitar a los órganos universitarios y administrativos por razón de su competencia.
- c) No emitir informes jurídicos o parecer en derecho a los miembros de la comunidad universitaria a efectos de formular quejas, reclamaciones o recursos contra la Universidad de Zaragoza y abstenerse de prestar asesoramiento jurídico a título particular. La misma conducta observarán en el supuesto de que pudiera producirse un conflicto de intereses entre la Universidad y por quien realiza la consulta o solicita el asesoramiento.
- d) No desempeñar funciones de asesoría jurídica distintas de las asignadas al puesto de trabajo que ocupen.
- e) No podrán formar parte del Consejo de Dirección ni del Gabinete del Rector

2. El desempeño de la función de Letrado supondrá la incompatibilidad con el ejercicio privado de la profesión en defensa de intereses privados o públicos frente a la universidad de Zaragoza o en asuntos que se relacionen con sus competencias, respetando las normas sobre incompatibilidades de los empleados públicos.

Artículo 20. Del Director del Servicio Jurídico

1. El Director del Servicio Jurídico asumirá la Jefatura del Servicio y será nombrado por el Rector, a propuesta del Secretario General, de entre los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico que acrediten amplia experiencia jurídica y procesal y reúnan las características de profesionalidad para el desempeño del puesto.

2. En el desarrollo de sus funciones ejercerá las siguientes competencias:

- a) Dirigir, coordinar y gestionar el Servicio, bajo la dirección del Secretario General y de acuerdo con las disposiciones y directrices que al efecto aprueben los órganos de gobierno de la Universidad.
- b) Asumir la dirección y coordinación técnica en materia de personal del Servicio dentro del marco establecido por la Universidad de Zaragoza a través de la Gerencia.
- c) El reparto de los asuntos y la designación de Letrado que deba asistir a un órgano colegiado para la prestación del asesoramiento específico requerido, según las instrucciones del Secretario General, al que dará cuenta del estado de la tramitación de los asuntos encomendados.
- d) La coordinación con los Letrados externos cuando les haya sido encomendada la defensa de los asuntos ante los tribunales.
- e) Participar con voz pero sin voto en las sesiones del Comité Jurídico Asesor y levantar acta de las mismas.
- f) Dictar las instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento y la homogenización de las funciones correspondientes a la competencia de asesoría jurídica, previo informe favorable de la Secretaría General.
- g) Las funciones inherentes a su condición de Letrado.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad asumirá sus funciones el Letrado designado por el Secretario General.

Artículo 21. Representación y defensa en juicio de la Universidad de Zaragoza

Los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza, por el hecho de su nombramiento como funcionario y toma de posesión, quedan habilitados para la defensa y, en su caso, la representación de la Universidad de Zaragoza en toda clase de procesos ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional en los términos establecidos en la las leyes procesales.

Artículo 22. De la Administración del Servicio Jurídico

El personal adscrito tiene el cometido de asegurar el correcto funcionamiento del Servicio Jurídico y deberá poseer la titulación y formación adecuadas al nivel exigido para desarrollar las funciones de su especialidad. Deberá guardar sigilo sobre los asuntos que conozcan en el cumplimiento de sus funciones

Artículo 23. Documentación y archivo

1. Sin perjuicio de las funciones de registro y archivo de la Secretaría General, el Servicio Jurídico custodiará los expedientes y llevará un libro registro de entradas, que servirá para el reparto de asuntos, y de asuntos en trámite que, con las debidas anotaciones, permita conocer de manera inmediata la fase procedimental en que cada uno de ellos se encuentre. Igualmente, elaborará, gestionará y mantendrá actualizada una base de datos con las resoluciones judiciales recaídas en los procesos en los que haya sido parte la Universidad de Zaragoza.

2. El Servicio Jurídico elaborará una Memoria anual de actividades sobre los asuntos evacuados y demás actividad realizada y formulará las observaciones que considere oportunas sobre el Servicio, las actividades realizadas y su incidencia en el funcionamiento de la Universidad. La Memoria anual se presentará al Secretario General e incluirá las propuestas y medidas a adoptar incorporadas a un Plan de mejora como anexo.

TITULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24. Deberes de colaboración.

Todas las autoridades, cargos académicos, órganos unipersonales o colegiados y empleados públicos tienen el deber de colaborar con el Servicio Jurídico. Cuando sean requeridos por el Servicio Jurídico en relación con una actuación, recurso o proceso deberán facilitar cuantos expedientes, datos, antecedentes o informes sean precisos para la mejor defensa de los intereses que tiene encomendado el Servicio Jurídico. El requerimiento deberá despacharse con la antelación suficiente para poder cumplimentar en tiempo y forma los trámites procesales y procedimentales oportunos y deberá ser atendido sin dilaciones por el requerido en el plazo dado.

Artículo 25. Certificación a efectos judiciales

A efectos judiciales, queda reservada en exclusiva la facultad de certificar las posibles pruebas documentales en materia universitaria al Secretario General, que podrá, a su vez, recabar el informe previo del órgano que corresponda. La extralimitación de las competencias certificadoras o de informe dará lugar a las responsabilidades procedentes.

Artículo 26. Seguro de responsabilidad civil

La Universidad de Zaragoza garantizará que su seguro de responsabilidad civil cubra, en cuantía suficiente, las actuaciones realizadas por los Letrados del Servicio Jurídico en el ejercicio de sus funciones.

Disposición adicional primera

Como manifestación de los principios éticos contenidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos de la Universidad de Zaragoza, ya sean personal docente e investigador o de administración y servicios, no podrán emitir informe escrito, ofrecer testimonio alguno o realizar actuaciones de cualquier tipo en los asuntos en que la Universidad de Zaragoza sea parte demandada judicialmente, excepto cuando sean autorizadas por el propio órgano judicial o por solicitud escrita de la Secretaría General o litiguen, en su caso, como titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo contra la Universidad. Se excluyen de estos deberes a los funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico en el ejercicio de sus funciones.

Disposición adicional segunda

Se autoriza a la Secretaría General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del contenido de este Reglamento, en particular, sobre el reparto de asuntos basado en un sistema objetivo y numérico.

Disposición adicional tercera

A efectos de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, el contenido funcional de los puestos de trabajo del Director y Letrados del Servicio Jurídico se modifica en los términos previstos en este reglamento para el desempeño de sus funciones de asistencia jurídica.

Disposición adicional cuarta

El Rector, así como el Secretario General y el Gerente, podrán solicitar informes o dictámenes al Comité Jurídico Asesor, en los términos previstos en su normativa reguladora, y a expertos de reconocido prestigio en la materia objeto de consulta, particularmente a miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, a profesionales externos a la Universidad. En tales supuestos, informarán al Consejo de Dirección.

Disposición adicional quinta

Todas las referencias contenidas en este Reglamento en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Disposición transitoria

La función contenciosa se desarrollará por los Abogados del Estado adscritos hasta la finalización de la vigencia del convenio de colaboración suscrito con la Abogacía del Estado, sin perjuicio de la asignación de asuntos a los Letrados de La Universidad de Zaragoza.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO VII.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN RELACIÓN CON TRES PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, VINCULADAS A CENTROS CONCERTADOS UNIVERSITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba **oferta de empleo público en relación con tres plazas de profesor titular de universidad, vinculadas a centros concertados universitarios del Servicio Aragonés de Salud**, a tenor del apartado Seis, del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

De acuerdo a las previsiones contenidas en el apartado Seis del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el Gobierno de Aragón, en su reunión de 11 de octubre de 2016, acordó ceder tres plazas de la Oferta de Empleo Público de 2016 del Servicio Aragonés de Salud para su provisión por la Universidad de Zaragoza como plazas vinculadas.

La Comisión de Seguimiento del Concerto para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, suscrito el 11 de junio de 2007 entre el Gobierno de Aragón y esta Universidad y publicado por Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo (BOA nº 76, de 27 de junio de 2007); en aplicación de lo dispuesto en

la cláusula Cuarta.2 de dicho Concierto, acordó proponer la vinculación de las plazas que se contienen en la presente oferta para su provisión conforme a lo regulado en los artículos 57,59, 61, 62 y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consonancia con lo anterior, las tres plazas que se contienen en la presente oferta de empleo no consumen tasa de reposición de la Universidad de Zaragoza, a los efectos de lo regulado en el artículo 20.Uno.2 de la mencionada Ley 48/2015.

Las tres plazas que se aprueban en la presente oferta son las siguientes:

- Profesor titular de universidad, del área de conocimiento de Cirugía y especialidad médica Cirugía General y del Aparato Digestivo.
- Profesor titular de universidad, del área de conocimiento de Medicina y especialidad médica de Neumología.
- Profesor titular de universidad, del área de conocimiento de Radiología y Medicina Física y especialidad médica de Medicina Nuclear.

ANEXO VIII.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARCIAL DEL AÑO 2016 EN RELACIÓN CON PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

*Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que aprueba la **oferta pública de empleo parcial del año 2016 en relación con plazas de catedrático de universidad**, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.*

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, modificó la Ley Orgánica de Universidades mediante su disposición final segunda. Dicho Real Decreto-ley entra en vigor al día siguiente de su publicación, esto es el día 13 de septiembre de 2015.

En virtud de dicha modificación, el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades, regula que las Universidades pueden convocar plazas a promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por acuerdo de 24 de noviembre de 2016, aprueba oferta de empleo público parcial en relación con tres plazas de profesor titular de universidad, vinculadas a centros concertados universitarios del Servicio Aragonés de Salud, a tenor del apartado Seis, del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, cesión acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 11 de octubre de 2016.

El número de plazas "de promoción interna" de catedráticos de universidad a convocar por la Universidad de Zaragoza se hará a la vista de la oferta de empleo público "de turno libre" a plazas de profesor titular de universidad correspondiente al año 2016, por lo que resulta una oferta parcial de empleo público adicional a la acordada por resolución de 26 de julio de 2016, del Rector de esta Universidad (BOA núm. 158, de 17 de agosto) de tres plazas de catedrático de universidad, lo que hace una oferta de empleo público parcial con un total de treinta y cuatro plazas de catedrático de universidad para el año 2016, para promoción interna.

Las plazas se deducirán del listado anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2016, por el que se determina el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático de universidad a medida que la legislación permita su incorporación a la Oferta de Empleo Público (BOUZ nº 6-16, de 20 de junio), en el orden que figura en dicho Anexo, y siempre que se mantengan las condiciones específicas de los profesores beneficiarios del programa de promoción del profesorado que dio origen al referido Acuerdo del Consejo de Gobierno.

ANEXO IX.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 23 DE FEBRERO DE 2016 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA BÁSICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2016 por el que *se modifica* el acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba *la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes*

Artículo único.

Se modifica la disposición final, que queda redactada del modo siguiente:

“Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza y se aplicará para la evaluación a partir del curso académico 2016-17”

ANEXO X.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se *modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador*, al amparo del apartado II.7.6 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

El Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 12,2011, y 14-2014 y 07-2016) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§98 a 102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento; vistas asimismo las limitaciones y requisitos que para la incorporación de personal establece la Ley 48/2015, de 29 de octubre por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2016 (BOE núm. 260, de 30 de octubre) el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y condicionada la transformación a que desaparezcan las limitaciones legales que actualmente impiden efectuar las correspondientes convocatorias de concursos.

Las transformaciones de plazas que se aprueban, que implicarán, cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, son las que siguen:

1. Transformación de Catedrático de Escuela Universitaria por integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la L.O 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el §98 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*.(Anexo I) La eficacia de la integración está supeditada a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
2. Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de Universidad conforme a lo establecido en el §77 del *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza*. (Anexo II)

ANEXO I

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
--------	------	--------------	--------	---------------------	-------------------------

10567	Física Aplicada	Física Aplicada	E. Ingeniería y Arquitectura	CEU	TU
-------	-----------------	-----------------	------------------------------	-----	----

ANEXO II

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Acreditación
15230	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	E. Ingeniería y Arquitectura	Asignaturas del área	CDOC	TU	SI
17569	Psicología social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Psicología del trabajo	CDOC	TU	SI
22511	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	E. Ingeniería y Arquitectura	Inteligencia Artificial, Visión por computador, Robótica	CDOC	TU	SI

ANEXO XI.- CALENDARIO PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO PARA EL CURSO 2016-2017.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el [calendario para la evaluación docente del profesorado para el curso 2016-2017](#).

Previa aprobación de la Subcomisión de Ordenación Docente de la Universidad de Zaragoza, actuando ampliada para la evaluación de la actividad docente del profesorado, se acuerda la supresión de las fases primera y tercera en la evaluación docente para el curso 2016/17.

De tal forma se establece el siguiente calendario para el desarrollo de la fase dos "Atenea" que en el curso 2016/17 será fase única:

- 12 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017, en las asignaturas del primer semestre.
- 9 de mayo de 2017 al 31 de mayo de 2017, en las asignaturas de segundo semestre y anuales.

En centros con situaciones académicas especiales, estos plazos podrán sufrir modificaciones, previa solicitud justificada del centro, con la autorización de los vicerrectores de Profesorado y de Política Académica.

ANEXO XII.- MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS.

Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de la [Comisión Conjunta de Garantía de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas](#).

En virtud de lo establecido en el art. 6 del acuerdo de 23 de febrero de 2016, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster Universitario, se acuerda modificar la composición de la Comisión Conjunta de Garantía de Calidad del grado en Administración y Dirección de Empresas, quedando como sigue:

Presidenta: D^a Blanca Simón Fernández, Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública, Facultad de Economía y Empresa

Secretario: D. Víctor Raúl Serrano Lázaro, Departamento de Dirección y Organización de Empresas, Facultad de Economía y Empresa

- D. Rafael Bravo Gil, Departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados, Facultad de Economía y Empresa
- D^a Pilar Portillo Tarragona, Departamento de Contabilidad y Finanzas, Facultad de Economía y Empresa
- D^a María José Vela Jiménez, Departamento de Dirección y Organización de Empresas, Facultad de Economía y Empresa
- D^a Inmaculada Villanúa Martín, Departamento de Análisis Económico, Facultad de Economía y Empresa
- D^a Blanca Leach Ros, Departamento de Derecho de la Empresa, Facultad de Economía y Empresa
- D^a Melania Mur Sangrá, Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública, Facultad de Empresa y Gestión Pública
- D^a María José Barles Arizón, Departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados, Facultad de Empresa y Gestión Pública
- D^a Ana Felicitas Gargallo Castel, Departamento de Dirección y Organización de Empresas, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
- D^a María Carmen Aguilar Martín, Departamento de Derecho de la Empresa, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Estudiantes:

- D. Muhammad Nahhas Valios, Facultad de Economía y Empresa
- D^a Ahinoa Martín Anadón, Facultad de Economía y Empresa
- D. Rafael Abances Serrate, Facultad de Economía y Empresa

Personal de Administración y Servicios:

- D^a María Luisa Sánchez Lasmarías, Administradora de la Facultad de Economía y Empresa

Además, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza solicita a la presidencia de la Comisión que, de forma general, invite a un estudiante del Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) en Teruel y otro de Huesca a todas las sesiones que celebre la Comisión y les haga llegar la documentación que corresponda.

ANEXO XIII.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA ASOCIACIÓN SICELE.

*Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se **ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente** de 16 de noviembre de 2016, **por el que se aprueba la participación de la Universidad en la Asociación SICELE.***

El artículo 30 del reglamento del Consejo de Gobierno establece que la función de la Comisión Permanente es resolver los asuntos de trámite y aquellos otros que el Consejo de Gobierno le encomiende y en los que no se requiera una mayoría cualificada en la adopción de acuerdos. Y añade que "aunque no exista delegación expresa, la Comisión Permanente podrá además conocer otras cuestiones de carácter urgente fuera del periodo lectivo o cuando existan razones fundadas que impidan la convocatoria y constitución del Pleno. En tales casos, los acuerdos exigirán la ratificación por parte del Pleno en la primera sesión que éste celebre".

Con arreglo a ello, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acordó el pasado 16 de noviembre aprobar, **con carácter de urgencia**, la participación de la Universidad en la Asociación SICELE.

El Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (**SICELE**) es la iniciativa multilateral de una red de organizaciones de enseñanza de grado superior, de países de habla hispana, que, junto con el Instituto Cervantes, se comprometieron en el Convenio Marco Multilateral que regula el funcionamiento del Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera, suscrito en Guadalajara (México), el 2 de junio de 2010.

Para implementar, desarrollar, gestionar y administrar el SICELE se constituye la Asociación SICELE, organismo internacional no gubernamental dedicado a la cooperación académica, cuyos promotores han invitado a participar a la Universidad de Zaragoza.

Sus fines son incrementar la importancia de la lengua española en el mundo, fomentar el interés en su aprendizaje y satisfacer la necesidad de los estudiantes de que su conocimiento sea evaluado mediante servicios de certificación lingüística de calidad, establecer mecanismos de cooperación y coordinación que permitan armonizar internacionalmente criterios para la certificación del conocimiento del español como lengua extranjera, desarrollar e implantar procedimientos y sistemas de verificación de la calidad de los sistemas de evaluación certificativa, garantizar el reconocimiento transnacional de las certificaciones de competencia lingüística que porten su sello, desarrollar programas de cooperación en materia de formación del profesorado y proyectos de investigación; e implantar sistemas de colaboración.

El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación SICELE, de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y con los de dicha asociación.

Segundo: La cuota anual de pertenencia a dicha Asociación, fijada en mil dólares (1000 \$) será pagada desde la U.P. 000 (Consejo de Dirección).

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

ANEXO XIV.- POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

*Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Zaragoza.***

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene por objeto establecer la Política de Seguridad en la utilización de medios electrónicos y está constituido por principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información. Será aplicado por las Administraciones Públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que se gestionen en el ejercicio de sus competencias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad que articule la gestión continuada de la seguridad.

Por todo ello el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acuerda aprobar la siguiente:

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. ENTRADA EN VIGOR

Texto aprobado el día 24 de noviembre de 2016, por el Consejo de Gobierno de la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Política de Seguridad de la Información es efectiva desde dicha fecha y hasta que sea reemplazada por una nueva Política.

2. INTRODUCCIÓN

La UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, en adelante UNIZAR, depende de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos institucionales. En consecuencia, estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados, que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o a los servicios prestados.

Por ello, el objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución y con potencial, para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno, para garantizar la prestación continua de los servicios.

Esto implica que la UNIZAR y su personal debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, conocer y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

La UNIZAR debe cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación.

Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

La UNIZAR debe estar preparada para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 7 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica.

2.1. PREVENCIÓN

La UNIZAR debe evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello se deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos.

Estos controles, y los papeles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados. Para garantizar el cumplimiento de la política, la UNIZAR debe:

- Autorizar los sistemas antes de entrar en operación.
- Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.

2.2. DETECCIÓN

Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, se debe monitorizar la operación de manera continuada para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia, según lo establecido en el Artículo 9 del ENS.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa, de acuerdo con el Artículo 8 del ENS. Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

2.3. RESPUESTA

La UNIZAR debe:

- Establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar punto de contacto para las comunicaciones, con respecto a incidentes detectados en áreas de la entidad, o en otros organismos relacionados con la UNIZAR.
- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT) reconocidos a nivel nacional: IRIS-CERT, CCN-CERT,...

2.4. RECUPERACIÓN

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, la UNIZAR debe desarrollar planes de continuidad de los sistemas TIC, como parte de su plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación.

3. MISIÓN

Según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, esta es una Institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la

Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

De forma estrechamente relacionada con el cumplimiento de esta misión, la UNIZAR desea manifestar la necesidad de una infraestructura TIC que prime y fomente el seguimiento de estándares, operativas abiertas y las mejores prácticas, enfocadas a la funcionalidad, conectividad y servicio al usuario, como funciones prioritarias para la consecución de los objetivos estratégicos de la institución.

4. ALCANCE

La UNIZAR establece la aplicación de la presente política de seguridad sobre todo el conjunto de sistemas de información, que permiten a la Universidad de Zaragoza prestar el servicio público de educación superior.

La presente política se aplicará a todos los servicios, sistemas y recursos TIC de la Universidad de Zaragoza. Son recursos TIC de la Universidad de Zaragoza todos los sistemas centrales y departamentales, puestos de trabajo, dispositivos, sistemas de almacenamiento, redes, aplicaciones (software) que sean de su propiedad.

Queda fuera de la presente, por tanto, equipos no inventariados a nombre de la Universidad de Zaragoza. No obstante, en el caso de que se acceda a la red corporativa mediante dichos equipos, quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en la presente Política de Seguridad de la Información y normas e instrucciones de desarrollo.

La Política de Seguridad de la Información se aplica también a todas aquellas personas, indistintamente del colectivo al que pertenezcan, Centros, Departamentos, Institutos, entidades, unidades o servicios, sean internos o externos, que hagan uso de los recursos de las TIC de la Universidad de Zaragoza.

De forma más específica el ENS se aplica, inicialmente, sobre todos aquellos sistemas que presten servicios centralizados, prestados por el SICUZ y que se identifiquen como relacionados con el ejercicio de derechos por medios electrónicos, con el cumplimiento de deberes por medios electrónicos, o con el acceso al procedimiento administrativo. Deberá analizarse la situación en el resto de la UNIZAR.

4.1. SERVICIOS DENTRO DEL ALCANCE

A continuación se recoge una relación de los servicios incluidos en el alcance de aplicación del ENS:

- **Sistema de Gestión Corporativo (ERP):**
 - Servicio de Gestión Académica
 - Servicio de Gestión Económica
 - Servicio de Gestión de la Investigación
 - Servicio de Gestión de los Recursos Humanos
- **Sistema de Administración Electrónica:**
 - Servicio de Trámite y Registro Electrónico
 - Servicio de Archivo
- **Sistema de Docencia Virtual:**
 - Servicio de Docencia Virtual
- **Sistema de Servicios de Apoyo Universitario:**
 - Servicio de Biblioteca
 - Servicio de Atención al Usuario

4.2. AMPLIACIÓN DEL ALCANCE

Por último, se desea manifestar que adicionalmente, y aun entendiéndose que los siguientes servicios no se encuentran directamente en el alcance marcado por ENS, debido a su importancia en la comunidad universitaria, se acuerda extender el alcance a los siguientes:

- **Sistema de Servicios de Apoyo Universitario**
 - Servicio de Web Institucional
 - Servicio de Estadística para toma de Decisiones

5. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

El propósito de esta Política de Seguridad de la Información es proteger la información y los servicios de la Universidad de Zaragoza. Es la política de esta entidad asegurar que:

- La información y los servicios están protegidos contra pérdidas de disponibilidad, confidencialidad e integridad.
- La información está protegida contra accesos no autorizados.
- Se cumplen los requisitos legales aplicables.
- Se cumplen los requisitos del servicio respecto a la seguridad de la información y los sistemas de información.
- Las incidencias de seguridad son comunicadas y tratadas apropiadamente.
- Se establecen procedimientos para cumplir con esta Política.

La Universidad de Zaragoza implementará, mantendrá y realizará un seguimiento del cumplimiento del ENS.

6. MARCO NORMATIVO

Es de aplicación la legislación española en relación a protección de datos personales, propiedad intelectual y uso de herramientas telemáticas. Por todo ello, la UNIZAR podrá ser requerida por los órganos administrativos pertinentes, a proporcionar los registros electrónicos, o cualquier otra información relativa al uso de los sistemas de información.

Esta política se sitúa dentro del marco jurídico definido, entre otras, por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, en aquellos artículos que continúen vigentes de conformidad con lo previsto en la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

7. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

7.1. COMITÉS: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Comité de Seguridad TIC estará formado por:

- Secretario General
- Gerente
- Vicerrector o Adjunto al Rector con competencias en infraestructuras
- Vicerrector o Adjunto al Rector con competencias en informática y comunicaciones
- Máximo responsable técnico del Servicio de Informática y Comunicaciones

El Comité de Seguridad TIC estará presidido por el Secretario General y actuará como secretario el Gerente, teniendo como funciones:

- Convocar por orden del Presidente las reuniones del Comité de Seguridad de la Información.
- Preparar los temas a tratar en las reuniones del Comité, aportando información puntual para la toma de decisiones.
- Elaborar el acta de las reuniones.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, con el objeto de elaborar el informe, que remitirá al Consejo de Gobierno, y que coincidirá con la entrega de los indicadores para el Informe Nacional del Estado de Seguridad (INES). Podrá reunirse, igualmente, en sesión extraordinaria en cada ocasión en que los asuntos relacionados con sus competencias lo requiera. Las reuniones serán convocadas por la presidencia de la Comisión, ya sea por propia iniciativa, ya a petición de cualquiera de sus componentes, con una antelación mínima de 5 días hábiles en el caso de tratarse de una sesión ordinaria y de 48 horas cuando se trate de una sesión extraordinaria.

El Comité de Seguridad TIC tendrá las siguientes funciones:

- Divulgación de la política y normativa de seguridad de la UNIZAR.
- Aprobación de la normativa de seguridad de la UNIZAR.
- Revisión anual de la política de seguridad para que sea aprobada por el Consejo de Gobierno.
- Desarrollo del procedimiento de designación de roles.
- Designación de roles y responsabilidades.
- Promoción, supervisión y aprobación de las tareas de seguimiento del ENS:
 - o Tareas de adecuación
 - o Análisis de Riesgos
 - o Planes de mejora de seguridad de la información
- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información al Consejo de Dirección.
- Elaborar la estrategia de evolución de la Universidad de Zaragoza en lo que respecta a seguridad de la información.
- Elaborar y aprobar los requisitos de formación y cualificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.
- Promover las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
- Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la Universidad de Zaragoza y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas universitarias en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.

7.2. ROLES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Responsable de la información

El Secretario General tendrá el rol de responsable de la información de la UNIZAR, ejerciendo las siguientes funciones:

- Establecimiento de los requisitos de la información en materia de seguridad. Buen uso, protección, integridad y confidencialidad.
- Determinar los niveles de seguridad de la información.
- Trabajo en colaboración con el responsable de seguridad y el de sistema en el mantenimiento de los sistemas catalogados según el Anexo I del ENS.

Responsable de los servicios

El Gerente tendrá el rol de responsable de los servicios de la UNIZAR, correspondiéndole las funciones siguientes:

- Establecimiento de los requisitos de los servicios en materia de seguridad, interoperabilidad, accesibilidad, disponibilidad.
- Determinar los niveles de seguridad de los servicios.
- Trabajo en colaboración con el responsable de seguridad y el de sistema, en el mantenimiento de los sistemas catalogados, según el Anexo I del ENS.

Responsable de Seguridad

El máximo responsable técnico del Servicio de Informática y Comunicaciones (en adelante, SICUZ) tendrá el rol de responsable de seguridad de la UNIZAR, con las funciones las siguientes:

- Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas TIC, en su ámbito de responsabilidad.
- Promover la formación y concienciación del SICUZ, dentro de su ámbito de responsabilidad.
- Verificar que las medidas de seguridad establecidas son adecuadas para la protección de la información manejada y de los servicios prestados.
- Analizar, completar y aprobar toda la documentación relacionada con la seguridad del sistema.
- Monitorizar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría implementados en el sistema.
- Apoyar y supervisar la investigación de los incidentes de seguridad, desde su notificación hasta su resolución.

- Elaborar el informe periódico de seguridad, incluyendo los incidentes más relevantes del periodo.
- Aprobar los procedimientos de seguridad elaborados por el Responsable del Sistema.
- Elaborar la normativa de seguridad de la entidad.

Responsable del Sistema TI

El Comité de Seguridad TIC de la UNIZAR designa a los Directores de Área del SICUZ en el rol de responsables del Sistema de Información de la UNIZAR, teniendo por funciones, dentro de sus áreas de actuación, las siguientes:

- Desarrollar, operar y mantener el Sistema durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
- Definir la topología y política de gestión del Sistema, estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Definir la política de conexión o desconexión de equipos y usuarios nuevos en el Sistema.
- Aprobar los cambios que afecten a la seguridad del modo de operación del Sistema.
- Decidir las medidas de seguridad que aplicarán los suministradores de componentes del Sistema, durante las etapas de desarrollo, instalación y prueba del mismo.
- Implantar y controlar las medidas específicas de seguridad del Sistema y cerciorarse de que éstas se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Determinar la configuración autorizada de hardware y software a utilizar en el Sistema.
- Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del Sistema.
- Llevar a cabo el preceptivo proceso de análisis y gestión de riesgos en el Sistema.
- Determinar la categoría del Sistema según el procedimiento descrito en el Anexo I del ENS y determinar las medidas de seguridad que deben aplicarse según se describe en el Anexo II del ENS.
- Elaborar y aprobar la documentación de seguridad del Sistema.
- Delimitar las responsabilidades de cada entidad involucrada en el mantenimiento, explotación, implantación y supervisión del Sistema.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de Seguridad del Sistema (ASS).
- Investigar los incidentes de seguridad que afecten al Sistema, y en su caso, comunicación al Responsable de Seguridad o a quién éste determine.
- Establecer planes de contingencia y emergencia, llevando a cabo frecuentes ejercicios para que el personal se familiarice con ellos.
- Además, el responsable del Sistema puede acordar la suspensión del manejo de una cierta información, o la prestación de un cierto servicio, si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con los responsables de la información afectada, del servicio afectado y el responsable de seguridad, antes de ser ejecutada.
- Elaboración de los procedimientos de seguridad necesarios para la operativa en el Sistema.

Responsable de la Administración de Seguridad del Sistema (ASS)

El Comité de Seguridad TIC de la UNIZAR autorizará que, a criterio de la dirección del SICUZ, ésta designe a un técnico de informática en el rol de responsable de la ASS, cuyas funciones, dentro de sus áreas de actuación, serán las siguientes:

- Hacer seguimiento y colaborar en la implementación y mantenimiento de las medidas de seguridad, aplicables al Sistema de Información.
- Hacer seguimiento y colaborar en la gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del Sistema de Información.
- Hacer seguimiento y colaborar en la aplicación de los Procedimientos Operativos de Seguridad.
- Controlar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
- Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
- Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el Sistema de Información.
- Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida, y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
- Monitorizar el estado de seguridad del Sistema, proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el Sistema.
- Informar a los Responsables de la Seguridad y del Sistema de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.

- Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

7.3. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

Acorde a los puestos reflejados en la Política de Seguridad.

7.4. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

Será misión del Comité de Seguridad TIC, la revisión anual de esta Política de Seguridad de la Información y la propuesta de revisión o mantenimiento de la misma. La Política será aprobada por Consejo de Gobierno y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas.

8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La UNIZAR realiza tratamientos en los que hace uso de datos de carácter personal. El Documento de Seguridad LOPD de la UNIZAR se puede encontrar impreso en papel, en las dependencias del SICUZ. Este documento recoge los ficheros afectados y los responsables correspondientes.

Todos los sistemas de información de la UNIZAR se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa, para la naturaleza y finalidad de los datos de carácter personal recogidos en el mencionado Documento de Seguridad.

9. GESTIÓN DE RIESGOS

Todos los sistemas sujetos a esta Política deberán realizar un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- Regularmente, al menos una vez cada dos años.
- Cuando cambie la información manejada.
- Cuando cambien los servicios prestados.
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad.
- Cuando se reporten vulnerabilidades graves.

Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité de Seguridad TIC establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados.

El Comité de Seguridad TIC dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

10. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

Esta Política se desarrollará por medio de normativa de seguridad que afronte aspectos específicos. La normativa de seguridad estará a disposición de todos los miembros de la UNIZAR que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones.

La Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Zaragoza estará disponible en la página web de la Universidad, a través de la siguiente dirección <http://ens.unizar.es/>

11. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Todos los miembros de la UNIZAR tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y la Normativa de Seguridad desarrollada a partir de ella, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad TIC disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

Todos los miembros de la UNIZAR recibirán información de forma regular en materia de seguridad TIC. Se establecerá un programa de acciones de concienciación continua para atender a todos los miembros de la UNIZAR, en particular a los de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación, como si se trata de un cambio de puesto de trabajo, o de responsabilidades en el mismo.

12. TERCERAS PARTES

Cuando la UNIZAR preste servicios a otros organismos, o maneje información de otros organismos, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales para reporte y coordinación de los respectivos Comités de Seguridad TIC y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando la UNIZAR utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la normativa indicada, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política. Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte, según se indica en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá también la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

ANEXO XV.- RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD.

*Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se ratifica la modificación de los Estatutos de la Fundación Empresa Universidad (FEUZ).***

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos de la Fundación Empresa Universidad de Zaragoza (en adelante FEUZ), procede ratificar por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza la propuesta de modificación de estos acordada por el Patronato. La citada modificación se motiva por la necesidad de adecuar el texto al domicilio actual de la FEUZ, nombrar de forma genérica al representante vicerrector/a de la Universidad de Zaragoza como miembro del Patronato de la entidad con objeto de que el cambio de nombre de los vicerrectorados no afecte y, por último, para adecuar el nombramiento y cese del Director-Gerente e Interventor-Administrador a criterios similares.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Artículo único. *Ratificar la modificación de los Estatutos de la Fundación Empresa Universidad (FEUZ), en los siguientes términos:*

Uno. El artículo 3 queda redactado como sigue:

«El domicilio de FEUZ se establece en Zaragoza, Paseo de Fernando el Católico, 59, escalera derecha, primero izquierda. Código Postal 50006.»

Dos. El apartado 1 del artículo 15 queda redactado como sigue:

«1.- El Patronato, órgano de gobierno y representación de la Fundación, está integrado por doce miembros:

- El Rector de la Universidad de Zaragoza.
- El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.
- El Secretario o Director General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.
- Un Vicerrector de la Universidad de Zaragoza designado por el Rector.
- Tres Decanos o Directores de Centros Superiores de la Universidad de Zaragoza designados por el Rector.
- Un representante de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza designado por el Rector.
- Cuatro representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, designados por su pleno.»

Tres. El apartado 1 del artículo 17 queda redactado como sigue:

«1.- El Director Gerente será nombrado por el Patronato por mayoría cualificada de los dos terceros de sus componentes.

Su nombramiento sólo podrá hacerse a favor de persona cualificada para el ejercicio del cargo a juicio del Patronato y atendiendo a la naturaleza de plena confianza del mismo, será en todo momento revocable por decisión de aquel, adoptada mayoría cualificada de los dos terceros de sus componentes.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 18 queda redactado como sigue:

«1.- El Interventor-Administrador será nombrado por el Patronato por mayoría cualificada de los dos terceros de sus componentes a propuesta de los representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza. La duración de su mandato será de dos años, pudiendo ser reelegido.

Su nombramiento sólo podrá hacerse a favor de persona cualificada para el ejercicio del cargo a juicio del Patronato y atendiendo a la naturaleza de plena confianza del mismo, pudiendo recaer dicho cargo en uno de los doce miembros que forman parte del Patronato a excepción del Presidente, Vicepresidente y Secretario. Será en todo momento revocable por decisión de aquel, adoptada mayoría cualificada de los dos terceros de sus componentes.»